

# **CORTES GENERALES**

# DIARIO DE SESIONES DEL

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Año 1986

II Legislatura

Núm. 275

# PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 275

celebrada el martes, 18 de marzo de 1986

#### **ORDEN DEL DIA**

Enmiendas del Senado a iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnic...
- Proyecto de Ley General de Sanidad.
- Proyecto de Ley Orgánica de medidas especiales en materia de salud pública.
- Proyecto de Ley de Sociedades Anónimas Laborales.

#### Votación de totalidad:

- De las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica de medidas especiales en materia de salud pública.

## Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley General de Cooperativas (final) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 164-II, Serie
 A. de 10 de febrero de 1986).

#### Debates de iniciativas legislativas por el procedimiento de lectura única:

 Proyecto de Ley sobre adaptación del convenio económico con Navarra al nuevo régimen de imposición indirecta («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 183-I, Serie A, de 21 de febrero de 1986).

#### Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre autorización de Convenios Internacionales:

- Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular de Hungría, para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el Patrimonio («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 245-I, Serie C, de 3 de diciembre de 1985).
- Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil. Reserva y declaración a efectuar al mismo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 255-I, Serie C, de 30 de diciembre de 1985).

- Acuerdo europeo relativo a la transferencia de responsabilidad con respecto a los refugiados. Reserva y declaración a efectuar al mismo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 256-I, Serie C, de 30 de diciembre de 1985).
- Acuerdo complementario de cooperación técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Cabo Verde, en materia de formación profesional («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 258-I, Serie C, de 15 de enero de 1986).
- Canje de notas constitutivo de acuerdo complementario del Convenio de cooperación social hispano-boliviano para el establecimiento de un programa de cooperación socio-laboral («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 257-I, Serie C, de 15 de enero de 1986).
- Convenio europeo número 50 sobre la elaboración de una Farmacopea Europea del Consejo de Europa («Boletín
  Oficial de las Cortes Generales», número 260-I, Serie C, de 1 de febrero de 1986).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 276, de 19 de marzo de 1986).

# SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

Página

## Juramento o promesa de acatamiento de la Constitución por nuevos señores Diputados 12360

Doña María Valls Bertrand presta juramento de acatamiento a la Constitución, adquiriendo así la plena condición de Diputado.

A propuesta de la Mesa y la Junta de portavoces, el Pleno acuerda debatir por el procedimiento de lectura única el proyecto de Ley de concesión de un crédito por importe total de 1.997.125.969 pesetas para abono de pensiones asistenciales a ancianos y enfermos incapacitados.

Asimismo se aprueba la tramitación por el procedimiento de lectura única, a propuesta de la Mesa y otda la Junta de Portavoces, del proyecto de Ley sobre adaptación del Convenio económico con Navarra al nuevo régimen de la imposición indirecta.

En nombre del Grupo Popular, el señor García Amigo recuerda que ya en debates anteriores su Grupo Parlamentario defendió la necesidad de una ley que ordenase la investigación científica y técnica, aunque no compartían el contenido del proyecto de Ley del Gobierno, por lo que se abstuvieron en las votaciones correspondientes. Pidieron el consenso para una ley que realizase verdaderamente una política de Estado y no se les atendió. Ahora se presenta de nuevo el provecto de lev a la Cámara, después de haber sido modificado en el Senado a través de unas enmiendas que califica de fuertes y hasta contradictorias con el texto aprobado anteriormente por el Congreso. Analiza a continuación las enmiendas del Senado al provecto de ley, enmiendas que divide en tres grupos, el primero de los cuales no modifica realmente nada sustancial del citado provecto v respecto de las cuales el Grupo Popular se abstendrá. El segundo grupo de enmiendas acoge ideas procedentes del Grupo Popular, aunque no en su literalidad, y se refieren a los artículos 6. 1, 7, f), y disposición adicional primera, y a estas enmiendas, junto con algunas otras que también se acercan a los criterios del Grupo Popular, votarán afirmativamente. Por último, hay un tercer grupo de enmiendas del Senado que suponen cambios a su juicio inaceptables, como es, en primer lugar, la relativa al Capítulo II, sobre los organismos públicos de investigación, que llevan a la carencia de correspondencia entre el Título del Capítulo v el contenido del mismo. Se opondrán también a la enmienda al artículo 16, b), que deslegaliza totalmente la composición del Consejo Rector de los organismos públicos de investigación. Finalmente, se oponen a las enmiendas al artículo 19.4 y a la disposición transitoria undécima, sobre el Instituto Astrofísico de Canarias.

En nombre del Grupo Centrista, el senor Mardones Sevilla se refiere a las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, aludiendo, en primer término, a las que califica de enmiendas generales que han permitido mejorar, especificar y hasta singularizar determinadas cuestiones de la ley. En relación con estas enmiendas mantiene, no obstante, algunas reservas a las relativas al artículo 16, sobre presidencia de los órganos colegiados.

Muestra, en cambio, su sorpresa desagradable a la vista de la nueva disposición adicional undécima relacionada con el Instituto de Astrofísica de Canarias, disposición que no había sido objeto de presentación de enmiendas en la Cámara Baja y respecto de la que solicita ahora el voto en contra, para una posterior consideración de la misma

a través de una ley específica para el Instituto mencionado en razón a la peculiaridad jurídica nacional e internacional del mismo. Recuerda algunos antecedentes sobre este Instituto, que han dado lugar incluso a acuerdos suscritos con otros países, acuerdos o pactos que considera que se conculcan de aprobarse la enmienda en cuestión por esta Cámara. Incluso, según las palabras del mismo Presidente de la Comunidad Autónoma canaria, pudiera incurrirse en inconstitucionalidad de aprobarse la citada enmienda, redactada, a su juicio, de forma precipitada. Pide, en consecuencia, la reconsideración de la enmienda mencionada, evitando así lo que pudiera interpretarse como un agravio jurídico e irritación innecesaria para aquel Instituto de investigación. Asimismo, insiste en que se reconsidere este tema a través de un texto legal específico para el Instituto de Astrofísica de Canarias y por el que se respete la autonomía del mismo, así como las competencias tanto del Gobierno como de aquella Comunidad Autónoma.

En representación del Grupo Socialista, el señor Dávila Sánchez manifiesta que, aunque pudiera parecer de alguna manera paradójico, se une a las manifestaciones de los anteriores intervinientes que han venido a reconocer que el proyecto de ley ha tenido unas mejoras y perfeccionamiento indudable en su paso por el Senado, como sucede generalmente con todos los proyectos de ley. Así ocurre en relación con la composición del Consejo Rector de los órganos colegiados, tema al que ha aludido el señor García Amigo y sobre el que, frente a la solución apriorística dada con anterioridad con independencia de la naturaleza de aquéllos, se permite ahora una composición adecuada a las características de los mismos.

En relación con la intervención del señor Mardones señala que, en su opinión, no pueden entrar ahora en el tema de la autonomía de las Cámaras legislativas. Si la enmienda a la que el señor Mardones se refiere ha sido aprobada por el Senado, da por supuesto que tal hecho se ha producido con el respeto total del procedimiento establecido. Le sorprende, además, la apelación del representante del Grupo Centrista a la posible conculcación de acuerdos internacionales y hasta presunta inconstitucionalidad de la enmienda aprobada por el Senado, cuando a través de dicha enmienda únicamente se legaliza de nuevo y ratifica lo que era la constitución y naturaleza jurídica de consorcio de gestión de aquel Instituto, sin otras modificaciones respecto de la situación anterior que la relativa a la representación de la Administración central, atribuyéndola —cree que más racionalmente— al Ministerio de Educación y Ciencia en lugar de al de la Presidencia, como sucedía con anterioridad. Justamente por ello, por tratarse de una enmienda que estima muy sensata, su Grupo Parlamentario la apoyará en la votación correspondiente.

El señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero), en nombre del Gobierno manifiesta que con el trámite parlamentario de hoy se cierra un ciclo y se inicia la
etapa definitiva de toda ley, cual es la prueba de los hechos. Añade que entre todos los Grupos políticos y los sectores sensibles de nuestra sociedad existe un acuerdo bá-

sico general sobre las carencias y disfunciones más acuciantes de nuestro sistema de ciencia y tecnología. A corregir tales defectos tiende, en la medida de lo posible, la nueva ley que está a punto de aprobarse definitivamente, culminando los logros ya obtenidos a través de los cuarenta meses de Gobierno Socialista que, por primera vez, ha conseguido articular una política científica en base a la coordinación de los Departamentos ministeriales con competencias en el sector. En segundo lugar, se ha conseguido un fuerte incremento de las dotaciones, que han pasado de 40.000 millones en 1982 a 82.000 millones en el ejercicio actual, combinado con un rigor que ha impedido distorsiones y desequilibrios que hubieran sido negativos para el sistema.

Se refiere después el señor Ministro al plan de formación intensiva de técnicos y a los logros obtenidos sobre el particular, así como a las labores desarrolladas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, que ha realizado una serie de acciones que confluyen ahora en el presente proyecto de ley. Cree, en definitiva, que estamos en un momento trascendental para el futuro y el progreso de nuestro país, coincidiendo con nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea, cuyos Estados miembros han elaborado un programa marco de coordinación científica y técnica en el que han depositado grandes esperanzas.

Analiza, por último, muy brevemente los rasgos fundamentales del proyecto de ley, conocidos por todos los miembros de la Cámara, y termina expresando su confianza en que la nueva ley signifique un cambio de rumbo en la trayectoria de la investigación científica y técnica española, con una inflexión que no ha pasado desapercibida a los observadores extranjeros como ocurre, por ejemplo, con los expertos de la OCDE, que juzgan al nuevo texto como el paso más importante que jamás ha realizado España en la construcción de una política de innovación. Asimismo, menciona el contenido de las más importantes enmiendas introducidas por el Senado que, junto con el contenido restante de la Ley, permitirá disponer de un instrumento de indudable eficacia.

A continuación se procede a la votación de las enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

Página

#### Al proyecto de Ley General de Sanidad ...... 12369

En nombre del Grupo Popular interviene el señor Ruiz Soto para señalar que las enmiendas aprobadas por el Senado a este proyecto de ley tienen el carácter generalmente de técnicas, que en algunos casos mejoran el contenido del texto anterior. Sin embargo, el fondo de la cuestión que aquí se debate, que no es otro que las dos maneras que existen de contemplar la sanidad, subyace, por lo que desea aprovechar nuevamente este momento que se le ofrece para proclamar la filosofía en la que creen acerca del modo de mejorar la asistencia a todos nuestros ciudadanos. Insiste que, en su opinión, esta ley tiene que ser para todos, como ha tenido ocasión de repetir reiteradas veces, por afectar no en balde a todos los españoles.

En relación con las enmiendas del Senado indica que no se ha admitido prácticamente ninguna de las que definen o delimitan la filosofía que Coalición Popular quiso plasmar en su texto alternativo y que, en último término, se concreta en la libertad de elección de médico sin cortapisas. El deseo de su Grupo Parlamentario era el de hacer protagonista de la nueva sanidad a todos los usuarios de la misma, y lamenta que ello no sea posible conseguirlo a través de la nueva ley a punto de aprobarse definitivamente, a la que califica de continuista y que, por tanto, no va a arreglar los problemas hoy existentes.

Por las circunstancias expuestas, se verán obligados a votar negativamente en este trámite y, por supuesto, seguirán velando por la sanidad de todos los españoles, a pesar de la nueva ley, que no va a servir, a su juicio, para esperanzar a las clases sanitarias.

En nombre del Grupo Socialista, el señor Palacios Alonso considera innecesario hacer referencia en este momento a los aciertos o desaciertos de lo que fue la sanidad en nuestra nación, por ser unos v otros conocidos de todos. Frente a la situación anterior, la nueva Lev General de Sanidad aporta una decidida voluntad de rectificación de errores e insuficiencias que todos deben afrontar conjuntamente. El nuevo texto, aun con las señas de identidad del Gobierno socialista de la nación, ha llegado a la Cámara después de un detenido análisis y discusiones críticas con las partes interesadas que lo desearon, lo que ha permitido, sin duda, enriquecer sus contenidos. Están ante una norma legal con la que pueden construirse un modelo sanitario progresista y unitario, una lev para todos los españoles v a cuvo desarrollo v consolidación entiende que nadie debiera considerarse ajeno.

Expone después el señor Palacios la situación actual de nuestra sanidad, que hacía ineludible un encauzamiento definitivo de los problemas existentes, siendo la nueva Lev General de Sanidad el marco o instrumento cuva meta es el establecimiento de un sistema nacional de salud coherente, armónico, solidario v eficaz. Asimismo, alude a las características fundamentales de la Ley, que permitirán por primera vez en nuestra historia que el edificio sanitario nacional tenga una concepción claramente democrática y participativa, de modo que la sanidad sea, en definitiva, lo que los ciudadanos deseen solidariamente que sea. Está seguro, por último, de que el nuevo texto legal contribuirá a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y a fortalecer la dimensión humana, profesional v colectiva del quehacer sanitario, haciendo posible una sanidad realizada entre todos y al alcance de todos, moderna, justa v eficaz. Por ello, el Grupo Socialista apoyará el provecto de ley y espera, asimismo, el apoyo de los demás sectores de la Cámara.

Seguidamente se procede a la votación de las enmiendas del Senado al proyecto de Ley General de Sanidad.

Página

#### 

Sometidas a votación de totalidad las enmiendas del Sena-

do al presente proyecto de ley, son aprobadas por 241 votos a favor, cinco en contra y 18 abstenciones.

Habiendo sido defendidas con anterioridad las enmiendas de los Grupos Centrista y Minoría Catalana y dándose por defendidas las suscritas por el señor Bandrés Molet, del Grupo Mixto, el señor Molina Cabrera, en nombre del Grupo Popular, procede a la defensa de las enmiendas del citado Grupo al Título III del proyecto de ley, echando en falta en el mismo una alusión al movimiento cooperativo que, a su juicio, tiene un significado mucho más profundo de lo que se le pretende dar en la ley.

Artículos 157 a 162 ...... 12374

En turno en contra hace uso de la palabra, en nombre del Grupo Socialista, el señor Gimeno Marín, resaltando que la mayor parte de los argumentos sobre el tema tratado ya fueron expuestos en debates anteriores. Concretándose a la intervención del representante del Grupo Popular, le manifiesta que el Grupo Socialista nunca ha puesto en cuestión el tema del movimiento cooperativo, aunque sí la concepción que del mismo tiene el Grupo Popular. Se trata, evidentemente, de concepciones distintas sobre este particular, pues, frente a la concepción corporativista del Grupo Popular, está la preferencia socialista por favorecer el pluralismo dentro del movimiento cooperativo, lo cual se plasma en las facultades que al respecto se fijan en la ley.

Replica el señor Cabrera Molina y duplica el señor Gimeno Marín.

Son sometidas a diversas votaciones las enmiendas mantenidas a los artículos objeto de debate.

Página

# Disposiciones adicionales, transitorias y fina-

El señor Molina Cabrera defiende las enmiendas números 207 a 230, exponiendo brevemente el contenido de las que considera más importantes y dando por defendidas las restantes.

En nombre del Grupo de Minoría Catalana, el señor Hinojosa Lucena expone, asimismo de manera breve, el contenido de las enmiendas de su Grupo a las disposiciones que se debaten. En turno en contra de las anteriores enmiendas, y para fijar la posición del Grupo Socialista sobre el contenido del dictamen, interviene el señor Arnau Navarro. Presenta algunas enmiendas transaccionales, cuyo texto facilita a la Presidencia.

Replican brevemente y fijan su posición sobre las enmiendas transaccionales presentadas los señores Molina Cabrera, Hinojosa Lucena, Bandrés Molet, señora Gorroño Arrizabalaga y señor Núñez Pérez. Duplica el señor Arnau Navarro.

A continuación se procede a las votaciones de las numerosas enmiendas formuladas a las disposiciones debatidas.

Página

#### Debates de inicativas legislativas por el procedimiento de lectura única ......

12383

Página

## Proyecto de Ley sobre adaptación del convenio económico con Navarra al nuevo régimen de la imposición indirecta ...... 12383

Para la presentación del proyecto de lev interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Economía v Hacienda (Solchaga Catalán). Expone que el provecto de lev que presenta formará parte, una vez convertido en ley, del conjunto de normas que integran el peculiar régimen jurídico de las relaciones tributarias Estado-Comunidad Foral, cuvo origen se encuentra en la disposición adicional primera de la Constitución de 1978, en virtud de la cual se amparan y respetan los derechos históricos de los territorios forales, cuya actualización se realizará en el marco de la Constitución y de los Estatutos de autonomía. Dicho precepto constitucional, en el ámbito tributario se ha. concretado y recogido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, cuyas previsiones, sin embargo, no han tenido todavía el desarrollo correspondiente mediante la elaboración de un nuevo convenio económico. En tanto se procede a la elaboración de dicho nuevo convenio era totalmente necesario, a la vista de la introducción de la nueva imposición fiscal indirecta en España, proceder a la adaptación del Convenio hoy vigente a la nueva situación, especialmente como consecuencia de la implantación del IVA y consiguiente derogación del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y del Impuesto sobre el Lujo.

Por último, expone el contenido del proyecto de ley, que viene a resolver los varios problemas que existían y a cuya enumeración procede. Concluye felicitándose, como cree que pueden hacerlo todos los Grupos de la Cámara, por la conclusión de un acuerdo que permitirá la adaptación de un sistema centenario como el de convenios a una de las fórmulas más modernas de la imposición indirecta como es el IVA.

En turno de fijación de posiciones, en nombre del Grupo Vasco (PNV) el señor Olarte Lasa anuncia el voto favorable al presente proyecto de ley consensuado entre las Administraciones central y autonómica de Navarra, dando así cumplimiento a lo que, a su juicio, es consustancial con el sistema foral. Cree que se está haciendo justicia a un derecho histórico del pueblo navarro, derecho recogido en el ordenamiento jurídico vigente, y por ello el Grupo Vasco, a la par que vota favorablemente, muestra su satisfacción por el acuerdo logrado.

En nombre del Grupo Popular, el señor Aizpún Tuero expone la posición netamente favorable a la aprobación del Convenio económico de Navarra con el Estado, al objeto de implantar en el sistema tributario navarro el Impuesto sobre el Valor Anadido y adaptar la imposición indirecta. El procedimiento seguido se ha ajustado siempre a la naturaleza paccionada, que se ha respetado siempre en las relaciones jurídico-tributarias de Navarra con el Estado y que no ha variado en nada al aprobarse la Constitución vigente. Puesto de manifiesto el carácter paccionado de convenio y la imposibilidad de modificarlo unilateralmente, la entrada de España en la Comunidad Económica Europea y la necesidad de implantar en todo el territorio nacional el IVA, estábamos evidentemente ante uno de los casos de modificación previstos en el propio convenio económico para adaptarlo a los convenios internacionales. Ha existido, por consiguiente, una plena ortodoxia en cuanto al procedimiento y un sometimiento pleno a la naturaleza jurídica paccionada del convenio económico, cuyo contenido expuesto por el señor Ministro fue aprobado unánimemente en el Parlamento Foral y para el que solicita ahora el voto favorable de toda la Cámara.

En nombre del Grupo Socialista, el señor Elio Oficialdegui señala que no va a referirse a temas históricos ni a repetir que se han cumplido las leves, puesto que es lógico que así suceda en un Estado de Derecho como es el nuestro. Agrega que nuestra Constitución ha aportado al régimen foral más coordinación y más solidaridad entre Navarra v el resto de España, a la vez que ha permitido que las relaciones en el nuevo Estado económico no se establezcan a base de confrontación, sino a través del diálogo leal y sincero, como ha sucedido en el presente caso. Con la nueva Ley se consigue que el régimen Foral se modernica en línea con lo que es la modernidad fiscal europea, conjugando la tradición foral con el progresismo, la eficacia y la solidaridad. Ello en buena medida se ha debido a que se han antepuesto por parte de todos los intereses generales a los intereses propios de partido, actuando, en definitiva, con algo fundamental en política como es el sentido común.

Sometido a votación, queda aprobado el precedente proyecto de ley por 244 votos a favor, ocho en contra y 16 abstenciones.

Página

## Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre autorización de Convenios Internacionales .....

12387

Página

Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular de Hungría, para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio ..... 12387

Sometido a votación, es aprobado el precedente dictamen por 245 votos a favor, ocho en contra y 16 abstenciones.

Página

Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil. Reserva y declaración a efectuar al mismo . 12387

Sometido a votación, se aprueba el precedente dictámen por 243 votos a favor, seis en contra y 16 abstenciones.

Página

Acuerdo europeo relativo a la transferencia de responsabilidad con respecto a los refugiados. Reserva y declaración a efectuar al mismo ...... 12387

Sometido a votación, se aprueba el precedente dictamen por 240 votos a favor, seis en contra y 15 abstenciones.

Página

Acuerdo complementario de cooperación técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Cabo Verde en materia de formación profesional ...... 12387

Sometido a votación, se aprueba el presente dictamen por 244 votos a favor, cinco en contra y 15 abstenciones.

Página

Canje de notas constitutivo de Acuerdo complementario del Convenio de cooperación social hispano-boliviano para el establecimiento de un programa de cooperación socio-

Sometido a votación, se aprueba el presente dictamen por 240 votos a favor, cuatro en contra y 14 abstenciones.

Página

Convenio europeo número 50 sobre la elaboración de una Farmacopea Europea del Conse-

tarde.

Sometido a votación, se aprueba el presente dictamen por 248 votos a favor, cuatro en contra y doce abstenciones. Se suspende la sesión a las siete v cincuenta minutos de la

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se inicia la sesión.

JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS

El señor PRESIDENTE: ¿Está presente doña María Valls Bertrand? (Asentimiento.) Vamos a proceder al juramento o promesa de acatamiento de la Constitución de doña María Valls Bertrand.

¿Jura o promete su señoría acatar la Constitución?

La señora VALLS BERTRAND: Sí, juro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Proclamamos que doña María Valls Bertrand, al jurar acatar la Constitución, ha adquirido la plena condición de Diputado. Enhorabuena, señora Valls.

La Mesa y la Junta de portavoces ha acordado someter al Pleno de la Cámara la autorización para debatir, por el procedimiento de lectura única, el proyecto de Ley de concesión de un crédito por un importe total de 1.997.125.969 pesetas, para abono de pensiones asistenciales a ancianos y enfermos incapacitados.

¿Hay alguna oposición? (Pausa.) ¿Se aprueba? (Asentimiento.) Muchas gracias.

Asimismo, la Mesa, oída la Junta de portavoces, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación en lectura única del proyecto sobre adaptación del Convenio Económico con Navarra al nuevo régimen de la imposición indirecta. ¿Se aprueba esta tramitación? (Asentimiento.)

Entramos en el orden del día.

ENMIENDAS DEL SENADO A INICIATIVAS LEGIS-LATIVAS:

 AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y COORDI-NACION GENERAL DE LA INVESTIGACION CIEN-TIFICA Y TECNICA

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al provecto de Lev de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Senor García Amigo, ¿quiere intervenir antes? (Asentimiento.)

Tiene la palabra. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, señoras v señores Diputados, para enlazar con el último debate sobre esta lev en esta misma Cámara, quiero recordar que mi Grupo Parlamentario fue defensor de la necesidad de una ley que ordenase la investigación científica y técnica, pero evidentemente no compartía el proyecto de lev del Gobierno y, precisamente, por ello se abstuvo.

Pedimos el consenso para una lev que tendría que realizar de verdad una política de Estado. No se hizo caso. Quizá fuera tiempo de pedir al Gobierno y al señor Ministro de Educación que retirase este proyecto de ley y que enviase otro nuevo que de verdad hiciese una política de Estado en esta materia. Sin embargo, no parece que sea ésta la idea que inspira al Gobierno en estos momentos, ya que con unas enmiendas realmente fuertes, contradictorias, incluso con el propio texto que salió de esta

Cámara, se trae nuevamente el proyecto con las enmiendas del Senado, enmiendas de las que yo haría tres grupos.

Un primer grupo en el que de verdad no se cambia nada. Por tanto, respecto de ellas mi Grupo adoptará la misma posición que sostuvo en su momento cuando se debatió el proyecto en el Congreso; es decir, nos abstendremos. Serían todas aquellas que no voy a mencionar en los otros dos grupos. (Rumores.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Un momento, señor García Amigo. Silencio, por favor.

El señor GARCIA AMIGO: Muchas gracias, señor Presidente.

En segundo lugar, aquellas enmiendas que han acogido ideas que procedían de mi Grupo y que, aunque no llegan en su totalidad a lo que nuestro texto, nuestras enmiendas pedían, sin embargo, en alguna medida se aproximan. Todas ellas, aun no convencidos con su redacción actual, serán votadas afirmativamente por nuestro Grupo. Me estoy refiriendo —pediría luego votación separada, señor Presidente— a las siguientes: a las contempladas en los artículos 6.º, 1, 7.º, f), y disposición adicional primera, por cuanto se pide que sean las Cortes Generales, tal como nosotros solicitábamos, y no sólo el Congreso de los Diputados quienes conozcan del Plan Nacional de la Investigación Científica y Técnica.

Es evidente, señorías (y me cabe el honor de decir que pertenezco a la Comisión de Investigación en el Parlamento Europeo), que el Parlamento Europeo en estos momentos tiene más competencias en esta materia que el propio Parlamento español cuando se apruebe esta ley, es decir, dentro de poco tiempo. No obstante, algo se le reconoce en este proyecto de ley. Por eso, mi Grupo votará favorablemente estas enmiendas respecto a los artículos 6.1, 7, f), y disposición adicional primera.

Votará también afirmativamente, por la misma razón, la enmienda a la disposición transitoria primera respecto del contenido de crear una Comisión mixta Congreso-Senado para seguir el Plan de Investigación Científica y técnica.

Igualmente, votará favorablemente la enmienda al artículo 19, nuevo, en sus tres apartados primeros.

Cuando en estos artículos se recoge la idea de la creación de sociedades mixtas desde los organismos públicos de investigación, señorías, se está aceptando el espíritu que animaba a las enmiendas del Grupo Popular en su texto alternativo, es decir, la creación de sociedades de carácter mercantil o civil. Por esta razón, también votaremos favorablemente.

Igualmente, votaremos a favor de las enmiendas a los artículos 7, e) y 10, c), relativas a las transferencias de tecnología. Evidentemente, no se acercan —aunque algo sí—al fondo de nuestras enmiendas y de nuestro texto alternativo, pero es claro que uno de los graves problemas que tiene en estos momentos la tecnología española es el de las transferencias de tecnología.

Sin embargo, no es menos cierto también que, de algu-

na manera, la carencia absoluta del proyecto de ley se ve corregida por estas enmiendas que vienen del Senado.

Finalmente, señor Presidente, la enmienda al artículo 14, d), que elimina la confusión de niveles cuando se otorgan competencias, nada menos que de planificación, a los organismos públicos de investigación. Habría que precisar y matizar más, pero, en cualquier caso, se acerca a nuestros criterios. Por estas razones, votaremos favorablemente.

El tercer grupo de enmiendas que vienen del Senado, señor Presidente, nos parece, en cambio, realmente inaceptable. Veamos por qué. En primer lugar, la enmienda al Capítulo II, cuando habla de los organismos públicos de investigación. Es cierto que nosotros lo pedíamos así. Pero lo que no es cierto es que haya correspondencia entre el título del capítulo como ahora queda y el contenido de ese propio capítulo.

Para un jurista, las normas contenidas en ese capítulo y con ese título indicarían que habría que aplicar absolutamente a todos los organismos públicos de investigación las normas en él contenidas.

¿Y qué sucede, señorías? Sucede que solamente hay allí cinco organismos, y no todos los más importantes que están contenidos a lo largo de ese artículo 13. Y allí, señor Presidente, resulta que faltan organismos tan importantes como el FIS, del que luego se hablará más, del Ministerio de Sanidad, del IETC, del Ministerio de Transportes, del CEDEX, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del INCE, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del CIDA, del Ministerio de Defensa, del CEE, del Ministerio de Industria, etcétera. Si me apuran, incluso no se atreven tampoco, aunque se han atrevido demasiado, en la enmienda relativa al Instituto Astrofísico de Canarias.

Por esta razón, señor Presidente, nosotros nos opondremos al cambio de título, a no ser que, lógicamente, se cambie de contenido también el Capítulo II de la ley.

Envegundo lugar, nos oponemos también a la enmienda al artículo 16, b), cuando se deslegaliza totalmente la composición del Consejo Rector de los organismos públicos de investigación. Pero es que, señorías, ¿acaso han perdido su confianza o ya no interesa que estén allí los representantes del personal investigador, ni siquiera los directores de las unidades permanentes de investigación o de los representantes de los departamentos o las otras personas, los grandes especialistas, relevantes personalidades, de las que se hablaba en el proyecto que salió de esta Cámara?

No digo ya que aceptaran nuestras enmiendas en relación a lo que pedimos de que el tercio de los puestos del Consejo se adjudicase precisamente al personal de los centros, es decir, un tercio de los miembros del Consejo. No pedimos tanto, pero por lo menos que mantengan la representación que decía el Gobierno. ¿O es que se quiere llevar más arbitrariedad y más control a los órganos públicos de investigación?

Por esta razón, señor Presidente, porque deslegaliza, porque —perdóneme el barbarismo— desdemocratiza y, en todo caso, politiza o puede politizar, es por lo que no-

sotros nos oponemos. También nos oponemos, señor Presidente, al artículo 19.4. Decía que los tres primeros párrafos de este artículo los aceptábamos porque estaban en nuestra línea. Sin embargo, en el párrafo 4, y dada la composición que se hace del Consejo Rector, es decir, ninguna, ya que queda al arbitrio del reglamento el nombrar las personas, se les da, nada más y nada menos, que la posibilidad de la contratación directa, lo que se les niega a las sociedades mixtas, que sí, señor Dávila, se rigen por el Derecho Civil y Mercantil, cosa que a usted le parecía muy mal cuando hablamos en este Pleno sobre la Ley.

Póngase de acuerdo en el Senado y en el Congreso y espero ver su voto, señor Dávila, en este punto. Naturalmente, cuando se adjudica por contratación directa nada menos que el organismo público con esa composición, repito, discrecional, me parece que es demasiado y, sobre todo, si se compara con el apartado 1 del propio artículo 19.

Finalmente, señor Presidente, porque no quiero alargarme, me voy a referir a la transitoria once, relativa al Instituto Astrofísico de Canarias. ¿Cuál es el meollo, el fondo, el porqué de la modificación ahora? Sencillamente hacerse con la mayoría del Consejo Rector y cambiar la Presidencia, que pase también a presidirla el señor Ministro de Educación, que por lo demás lo hará muy bien. En cualquier caso, eso rebasa —y lo digo como jurista—las competencias que la Constitución reconoce a estas Cortes Generales. Es coordinación general, y lo que se dice en esta enmienda que viene del Senado es control, y eso hay que llamarlo por su nombre. De verdad que el control no entra en la coordinación, y si no pregúnteselo a los canarios, que a lo mejor saben de qué va el tema.

Por todas estas razones, señor Presidente, pedimos la votación de estas enmiendas en su momento y, naturalmente, no quiero cansar más a SS. SS.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor García Amigo.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente. Señorías, mi Grupo, a la vista de las enmiendas que han llegado en el trámite en la Cámara Alta, en el Senado, a esta ya denominada un poco en el «argot» la Ley de la Ciencia, observa que hay dos componentes fundamentales para enjuiciar el tipo de enmiendas que nos llegan. Uno, enmiendas generales que nosotros consideramos que es un trámite que ha permitido mejorar, especificar e incluso singularizar algunas determinadas cuestiones.

No obstante, mantenemos algunas reservas, como la que viene al artículo 16, ya que seguimos sin explicarnos qué grado de desconfianza puede haber por parte de la Administración, concretamente por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y otros Ministerios, para aquellos órganos colegiados, para que en una sociedad democráticamente viva y participativa deba imponerse, por rango de ley, la adscripción de la presidencia a un determinado Ministro o alto cargo de la Administración.

Nosotros hubiéramos preferido que la vivencia y el sistema democrático en los Consejos Rectores, en los órganos colegiados, en una palabra en estas instituciones, fueran los que con su leal saber y entender propiciaran democráticamente la elección de su Presidente en el órgano colegiado.

Hay otro tipo de enmiendas que nosotros aquí sí vamos a apoyar, como las que se refieren al nuevo artículo 19. Creemos que en el trámite del Senado se ha dado un paso importante en orden a su perfeccionamiento, sobre todo cuando se contempla la figura de posibilidad de creación de entidades de apoyo financiero, de las que tan necesitada está la investigación.

Esto es equipararnos al modelo de apovo financiero que tantas instituciones prestan a universidades o centros de investigación del mundo occidental, del que puede ser un paradigma en estos momentos, por ejemplo, la investigación, universitaria o no, de los Estados Unidos de Norteamérica, de la República Federal de Alemania o del Reino Unido de la Gran Bretaña, por poner, como digo, tres ejemplos paradigmáticos. En esta línea lo vamos a apovar.

Entramos en las disposiciones adicionales. En cuanto a la Disposición adicional primera, nueva, que viene, a nosotros nos parece que crear un órgano parlamentario de control mixto entre el Congreso y el Senado es bueno, es positivo y concede una vinculación dentro de la norma de la transparencia para que las Cámaras, una vez que han cubierto el trámite parlamentario de preocuparse de aprobar la ley, no queden ausentes, no queden distantes por el trabajo parlamentario que ejercen, a través de esa Comisión mixta Congreso-Senado, de seguimiento de todos los planes y proyectos de investigación. Nos parece un adelanto positivo en este trámite senatorial que hoy estamos aquí para refrendar y, por tanto, lo apovaremos.

Pero, señorías, en el capítulo de las disposiciones adicionales nos vemos desagradablemente sorprendidos en este trámite con la aparición de la Disposición adicional undécima que viene del Senado. Aquí quiero llamar la atención de SS. SS., porque hay algo cuya aparición sorprende en el procedimiento formal, y no voy a entrar todavía en el fondo, sino en la forma.

Señorías, si nos remitimos a los textos oficiales escritos de esta Cámara, a los «Boletines Oficiales» de las Cortes y a los «Diarios de Sesiones» llama poderosamente la atención que este proyecto de Ley en el trámite primero que tuvimos aquí, en esta Cámara, no suscitó por parte de ninguno de los Grupos Parlamentarios, incluido el Grupo mayoritario socialista, una enmienda referida al Instituto de Astrofísica de Canarias. Pasa por Ponencia y pasa por Comisión, y ahí están los textos con que sale de la Cámara y la aprobación por el Pleno de la Ley del fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Las disposiciones adicionales en este trámite terminan, efectivamente, en la novena, y no hay ninguna más. Pero fíjense, señorías, que llega el trámite posterior en el Senado, se abre el plazo de presentación de enmiendas, y es curioso, señorías, que en el «Boletín Oficial de las Cortes

Generales» correspondiente al Senado, el número 333, b), donde se insertan los textos de todas las enmiendas presentadas y los enmendantes, no aparece ninguna enmienda referida a esta Disposición adicional undécima, ni siquiera presentada por el Grupo Socialista. Es en el trámite de Ponencia en el Senado cuando, no sé con qué apoyatura en el Reglamento de la Cámara Alta, surge la presentación de esta enmienda, porque yo no he encontrado, señorías, apoyatura ni enmienda transaccional alguna que haya permitido introducir esta Disposición adicional undécima con que ahora nos vemos lamentablemente sorprendidos en la Cámara Baja.

Entro en otras cuestiones ya al hilo de esta intervención referidas a la forma. Señorías, toda mi intervención va a tratar de solicitar de esta Cámara que quede aparcada esta Disposición adicional undécima, que se vote en contra de ella, no para una supresión «sine die», una supresión absoluta, sino para una posterior consideración de la misma. Yo propongo que sea una ley específica para el Instituto de Astrofísica de Canarias en razón de la peculiaridad jurídica nacional e internacional que este Instituto tiene. Si no vamos a transformar esta ley de la ciencia en un verdadero «cajón de sastre» en el que parece que se aprovecha una especie de Pisuerga para ir colgando a una ley, más bien de ámbito, carácter y filosofía general, una serie de singularidades que estarían mejor situadas jurídica y legalmente en otros textos legales.

Me remonto, señorías, a los antecedentes de este tema. Los antecedentes de este tema nacen de un acuerdo internacional suscrito por España con el Reino de Dinamarca, con el Reino de Suecia, con el Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte en el año 1979, al cual se añade posteriormente un protocolo adicional. Es decir, estamos ante una tribuna internacional.

Llega el año 1982 y después de solventar el problema jurídico de ver qué tipo de personalidad podía tener jurídicamente en el derecho español una entidad como el Instituto de Astrofísica de Canarias, se llega a la fórmula de la creación de lo que se denomina consorcio público de gestión. Viene a refrendar esta personalidad jurídica del Instituto de Astrofísica de Canarias el Real Decreto-ley 7/1982, de 30 de abril de ese año y aquí precisamente, con este Real Decreto-ley, es donde se le da la personalidad jurídica. Pero quiero señalar, señores Diputados, señor Ministro, que este Real Decreto-ley de 1982 fue un Real Decreto-ley pactado y esta es una figura muy importante, es pactado entre la Administración del Estado, a través del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, o del Gobierno español; es pactado por la entonces Junta de Canarias, hoy Comunidad Autónoma canaria; es pactado con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y con la Universidad de La Laguna, recordando también el antecedente de que en el acuerdo internacional interviene jurídicamente la Mancomunidad interinsular de cabildos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Pues bien, yo creo honestamente, señorías, que con esta enmienda introduciendo la Disposición adicional undécima se está conculcando el principio de acuerdo internacional y se está incurriendo en un defecto de forma y en el error jurídico de no ir a respetar lo pactado o volver a reconsiderar lo pactado con aquellas cuatro partes que intervinieron en su día.

Estimo también que se puede conculcar aquí la «addenda» que existe al protocolo de los acuerdos internacionales firmados en su día por el Gobierno español y es más, aquí incluso tendría que emplear los argumentos que en el periódico «El País» de hoy se recogen de su corresponsal en Tenerife, el viernes pasado, en los que decía públicamente el propio señor Presidente de la Comunidad Autónoma canaria, don Jerónimo Saavedra que entendía que podía haber unos visos de presunta inconstitucionalidad al traer esta enmienda aquí. Repito palabras textuales del señor Presidente de la Comunidad Autónoma canaria, por supuesto: podía haber visos de inconstitucionalidad al no haberse efectuado consulta formal por parte de la Administración civil del Estado al Gobierno de la Comunidad Autónoma canaria, que en virtud de lo que dispone el Estatuto de Autonomía de Canarias tiene competencia exclusiva, en coordinación con el Estado, por supuesto, en los temas de ciencia, investigación científica y técnica. Por tanto, ahí está esta advertencia jurídica de la presunción de inconstitucionalidad que trae el

Cuando nosotros vemos el contenido de esta Disposición adicional undécima vemos que modifica tres artículos del Real Decreto-ley 7/1982, modifica los artículos 1.º, 4.º y 8.º

Es curioso, señorías, que el redactor de esta enmienda—quien haya sido, en cualquier despacho ministerial—ha redactado tan precipitada y reflexionando tan poco sobre el tema para el respeto a la institución jurídica, que el artículo 1.º lo que viene es practicamente a citar lo que ya es un arcaísmo en la legislación autonómica canaria. Se está refiriendo a la Junta de Canarias. Dice el artículo 1.º de esta ley que se nos somete a votación que el Instituto de Astrofísica de Canarias estará integrado por la Administración del Estado, la Junta de Canarias, etcétera, cuando la Junta de Canarias ya, desde agosto de 1982, dejó de existir. Es Comunidad Autónoma de Canarias.

Llama la atención también que, en el artículo 8.", la modificación que se propone es de adición, porque el Decreto-ley de 1982, entre las competencias que señalaba bajo la dependencia funcional del Director del Instituto, decía: a) el personal propio del consorcio. Aquí terminaba la frase, ahora, se añade: de carácter laboral para funciones que no sean de investigación. Para todo un Instituto de Astrofísica y un Director parece una competencia un poco prosaica.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que resuma, señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente. Ya termino.

Por todo ello, señorías, nosotros pediríamos la reconsideración de esta enmienda por parte del Grupo Socialista, para evitar lo que podíamos interpretar bien como un agravio jurídico, bien como una irritación innecesaria a un Instituto de investigación, que requiere, por supuesto, una actualización de su normativa desarrollada en el tiempo y en el espacio, pero que también requiere el sosiego y la meditación. Es un organismo que tiene suscrita colaboración con varios países del ámbito occidental europeo para los acuerdos internacionales de investigación astrofísica, a los que después se sumaron el Reino de Dinamarca y la República Federal de Alemania.

Nosotros vamos a votar en contra de que se mantenga esta enmienda, Disposición adicional undécima, por las razones de fondo y de forma jurídica y de respeto institucional que hemos dicho. Pedimos que esto se reconsidere en un texto legal específico para el Instituto de Astrofísica de Canarias; que se respete la autonomía de este Instituto; que se respeten las competencias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y que esto tenga el sosiego que se necesita, sin conculcar ninguna de las normas que son precisas y habituales en el campo de la investigación. Por todo ello, señorías, nosotros, al hacer esta reflexión, la hacemos desde el punto de vista del respeto.

Que conste que, en otros temas del texto, del propio articulado de la enmienda, mi Grupo, y yo personalmente, no entramos ni salimos en que el órgano rector del Instituto de Astrofísica de Canarias lo presida el señor Ministro de la Presidencia del Gobierno o el señor Ministro de Educación y Ciencia. Incluso podemos decir aquí, y lo digo con toda la responsabilidad, que nos parece mucho más congruente y lógico que el Presidente sea el Ministro de Educación y Ciencia. En eso, sí, en eso, para una futura ley, estaríamos plenamente de acuerdo en que el señor Ministro de Educación y Ciencia lo fuera, siempre que esto sea un comportamiento racional de la propia Administración civil española y no una entrada burocrática de un departamento con más estructura administrativa que la que tiene la Presidencia del Gobierno. En cuanto a este punto --porque he escuchado voces de si se estaba discrepando o no—, para nosotros es más consecuente la presidencia del Ministro de Educación v Ciencia.

Fuera de ese contexto de la frase, está nuestra oposición frontal a la forma y al fondo con que viene aquí esta enmienda introducida extrañamente en el trámite del Senado, con carácter de Disposición adicional undécima.

Así pues, nosotros vamos a votar en contra, si el Grupo Socialista mantiene esta Disposición adicional en la forma en que viene aquí.

Nada más, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Mardones.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.) Señor Dávila.

El señor DAVILA SANCHEZ: Señor Presidente, señorías, nuestra participación en este momento del debate es para, en el fondo, unirnos, aunque parezca un poco paradójico, a lo que no han sido más que intervenciones en las que se ha reconocido que el paso por el Senado de este proyecto de ley ha supuesto una mejora y un enriquecimiento indudable, como se puede deducir de todas y cada una de las intervenciones habidas, porque, indudable-

mente, en su intervención, el señor García Amigo, cuando ha ido más allá de lo que es una mera enunciación de cuál va a ser su sentido de voto en cada uno de los artículos y ha llegado al fondo de alguno de ellos, lo que ha dicho es que se ha racionalizado la situación, porque tal vez, de las consideraciones que ha hecho, la de más enjundia es la que hace referencia a lo que él llama deslegalización del Consejo rector de los organismos de investigación, en el fondo lo que está reconociendo es que, desde el apriorismo en que antes se veía la ley, de que todos los institutos de investigación, tuviesen la naturaleza que tuviesen, tuvieran una composición prefijada en un Consejo rector, lo que se admite ahora es que, en función precisamente de sus características, se haga la composición que convenga. Por tanto, un paso más de racionalización en el trámite del Senado. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Por el contrario, la intervención del señor Mardones ha planteado algunos aspectos de menor aplauso de la gestión del Senado, que merecerían alguna precisión. Por ejemplo, es obvio que no podemos, o vo no me creo en condiciones de entrar, en la falta de respeto, en mi opinión, a la autonomía de las Cámaras dentro de las Cortes Generales. Si esta enmienda ha sido aceptada por el Senado dov por supuesto que lo ha sido en un respeto procedimental total, v no entro, ni siquiera, a dudar de ello. Pero vendo más al fondo, me sorprende mucho —v lo digo con toda sinceridad— su apelación a que esta enmienda pueda suponer hasta conculcación del acuerdo internacional que preside la labor de este Instituto Astrofísico canario; que puede haber una presunta inconstitucionalidad, etcétera; que le hava oído solicitar para este Instituto (evidentemente de importancia, benemérito y de prestigio pero no más que uno de tantos otros organismos de investigación como los que existen en el país) una lev específica, no sé si en función de sus caracteres de insularidad o de otros, pero creo que no tiene acogida en este momento. Mi sorpresa es por todas estas dudas v temores, cuando lo único que hace esta enmienda introducida como adicional undécima es sólo y exclusivamente legalizar nuevamente lo que era la constitución, la naturaleza jurídica de consorcio público de gestión que va tenía y exclusivamente vuelven a ratificarse en ello. Por tanto, ninguna modificación respecto de la situación anterior, excepto que la representación de la Administración central en estos momentos se considera que es —y es lo que voy a comentar muy brevemente— mucho más racional que lo sea desde el Ministerio de Educación y Ciencia y no desde el de la Presidencia, que lo fue en unos momentos de tensión que el señor Mardones me reconocerá que fueron, por las fechas en que tuvieron lugar, adoptadas en unas situaciones jurídicamente incuestionables, pero sí en unas situaciones ligeramente en precario, porque algunas de ellas incluso se adoptaron sólo unos días antes del relevo del Gobierno, que tuvo lugar en aquellos momentos.

Quiero decir, entonces, que lo único que importa es que en estos momentos, y a la vista precisamente de la racionalización que introduce esta ley, se considera que este Instituto, igual que todos aquellos que participan en el sistema de ciencia y tecnología del país, debe estar liderado, gestionado y orientado desde el Ministerio de Educación y Ciencia, y lo único que se hace es una sustitución de la representación de la Administración central desde el Ministerio de la Presidencia hasta el de Educación y Ciencia. Al hacer esto, no hacemos más que racionalizar situaciones, porque cada vez que el Ministro de Educación y Ciencia se encuentra con sus interlocutores internacionales en cualesquiera de estos temas, se ve, hasta ahora —y lo corregiremos dentro de unos momentos en la votación—, en la situación anómala de que respecto al Instituto de Astrofísica de Canarias no puede o no debe hablar, porque eso corresponde a otro departamento ministerial. Esa situación es absurda y anómala, y se corrige y racionaliza precisamente con esto.

Uno de los argumentos, el más fundamental que S. S. podría haber aportado a favor de nuestra posición y en contra de la suya, es que precisamente esos acuerdos internacionales con esa serie de países europeos, tuvieron lugar entre Ministerios de Educación y Ciencia.

Por tanto, resumo muy rápidamente: creemos que esta enmienda introducida como adicional undécima, no hace más que continuar el proceso de racionalización que esta ley supone para todo nuestro sistema de ciencia y tecnología, manteniendo intocadas la naturaleza jurídica del consorcio de gestión pública establecida anteriormente; una modificación en la representación de la Administración central, sin modificación siquiera del número de los componentes del Consejo rector, como se ha dicho en esta tribuna, supongo que por un lapsus, por otro de los intervinientes, no por S. S., sino por el anterior. Por tanto, ante una racionalización como ésta y la modificación tan pequeña que supone, creemos que todos los temores de inconstitucionalidad, de vulneración o conculcación de acuerdos internacionales se pueden disipar de la mente de S. S., y esperamos que en esa reflexión nos acompañe en el voto a favor de esta enmienda introducida muy sensatamente, desde nuestro punto de vista, por el Senado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Dávila. (El señor Ministro de Educación y Ciencia, Maravall Herrero, pide la palabra.)

Señor Ministro. Su señoría tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, señorías, quería intervenir antes de que la Cárdara se dispusiera a votar definitivamente el proyecto de Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica tras las enmiendas introducidas por el Senado y quería intervenir porque creo que con esta votación, con este trámite parlamentario, se cierra un ciclo y se inicia una etapa definitiva, la etapa definitiva de toda ley que es la prueba de los hechos.

Los meses transcurridos desde la remisión del proyecto de ley por el Gobierno hasta el día de hoy han servido para que el Parlamento afronte en profundidad la problemática de la investigación científica y del desarrollo tecnológico en España, y también, aunque en menor medida, para que la sociedad española adquiera conciencia del reto que tiene planteado en la definición de su futuro; el reto que no es otro, ni más ni menos, que el de hacer del cambio científico y tecnológico la llave de su porvenir.

Entre todos los grupos políticos y entre todos los sectores sensibles de nuestra sociedad existe —pienso— un acuerdo básico y general a propósito de las carencias y de las disfunciones más acuciantes que ha venido padeciendo nuestro sistema de ciencia y tecnología. El diagnóstico se halla recogido creo que con exactitud y con precisión, en la Memoria que acompaña a este proyecto de ley: la escasez de recursos materiales y humanos, la descoordinación de las actividades científicas e investigadoras y un desarrollo global de carácter espontáneo que ha estado huérfano de toda planificación rigurosa, han sido las tres trabas fundamentales que han dificultado históricamente el despegue científico y técnico de España.

A lo largo de los últimos cuarenta meses de Gobierno socialista, no ha sido poco lo que se ha hecho por corregir y por invertir estas tendencias. Se ha conseguido articular, por primera vez, una política científica en base a la coordinación de los departamentos ministeriales con competencias en el sector, una coordinación que cobra particular relieve en el caso de los Ministerios de Educación y Ciencia e Industria y Energía que son responsables en su conjunto del 75 por ciento de los recursos públicos disponibles en investigación y desarrollo.

En segundo lugar, en lo que hace a los recursos materiales y humanos, se ha realizado una política que ha combinado el incremento de las dotaciones con un rigor que ha impedido distorsiones y desequilibrios que hubieran sido negativos para el sistema.

Señorías, los Presupuestos Generales del Estado han pasado de destinar a investigación y desarrollo en 1982, 40.000 millones de pesetas a destinar en el actual ejercicio más de 82.000 millones de pesetas; es decir, que la Administración pública ha duplicado la cuantía de los fondos destinados a investigación y desarrollo en la actual legislatura entre el Presupuesto de 1982 y el Presupuesto de 1986. Como saben SS. SS., éste era un punto central en el programa del Gobierno y ha sido un objetivo a cumplir. La sociedad española debe saber que los poderes públicos han realizado en este cuatrienio un esfuerzo grande en investigación y desarrollo, en un contexto que, como es bien sabido, ha estado marcado por la austeridad presupuestaria y que no resultaba particularmente propicio para ello.

El esfuerzo no ha sido acometido en orden disperso, sino que ha sido programado de acuerdo con una planificación rigurosa y que ha otorgado prioridades a cinco programas de investigación y desarrollo: Agroenergética, acuicultura, microelectrónica, biotecnología y física de altas energías. De entre ellos, quisiera destacar algún ejemplo significativo que ilustra —pienso yo— lo que una fijación de objetivos puede llegar a resultar como elemento decisivo de rendimiento y de desarrollo de la investigación y de una política de investigación. El ejemplo es

la acuicultura. España se encontraba en 1982, hace muy pocos años, en unos niveles muy bajos de investigación y desarrollo en acuicultura, tanto en lo tocante a la infraestructura investigadora como en lo que respecta al desarrollo industrial. La fijación de este campo de la acuicultura como una prioridad ha significado un incremento en las ayudas previstas dentro del plan de formación de personal investigador que en sólo dos años se han multiplicado por diez.

El plan de formación intensiva de técnicos ha conseguido formar en muy breve plazo un número adecuado de ellos en una primera fase y, en la actualidad, este colectivo completa su formación en centros de investigación internacionales o trabajando en empresas del sector que están acogidas a la financiación del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial. Este centro carecía de esta función en los Presupuestos de 1982. En acuicultura, en 1984, financiaba ya acciones y programas por valor de 1.000 millones de pesetas y en 1985, sólo un año después, la suma se elevaba a 3.000 millones de pesetas. Si cogemos el caso de la biotecnología, algo muy similar ha sucedido también. Por citar sólo un dato muy elocuente, se ha pasado de dedicar en 1983 unos pocos cientos de millones de pesetas a dedicar en 1985 nada menos que 5.500 millones de pesetas.

Estas acciones enunciadas y otras muchas que acabo de detallar confluyen en el presente proyecto de ley. Justamente en un momento que creo que es trascendental para el futuro y progreso de nuestro país, que es el de la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, una Comunidad cuyos Estados miembros han elaborado un programa marco de coordinación científica y técnica en el que han depositado grandes esperanzas y que esperan sacar rendimiento a un potencial de investigación que, en su conjunto, es comparable al de Estados Unidos o Japón. España ha expresado su voluntad de afrontar con los países europeos, dentro de la Comunidad Europea, esta política de acciones comunes y son numerosas las áreas en las que nuestras prioridades coinciden con las de nuestros socios europeos.

El contenido de la ley lo conocen bien S.S. S.S. Es sabido que la ley pretende incidir en tres planos de generación del conocimiento científico, la programación, la gestión y la ejecución, y que actúa asimismo sobre la aplicación a los procesos productivos del conocimiento ya generado.

Por primera vez, la ley dota a nuestro país de un mecanismo de programación que debe permitir aprovechar mejor la integridad de nuestros recursos. Resulta imprescindible establecer prioridades, y así se hará a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, que albergará tanto los programas nacionales y sectoriales como los de las Comunidades Autónomas.

En segundo lugar, la ley permitirá gestionar mejor la investigación a través de la Comisión interministerial prevista en la ley, presidida por un Ministro, que estará integrada por todos los departamentos con competencias en investigación y desarrollo.

En la ejecución de investigación, los organismos públi-

cos que la ley contempla van a ver muy agilizada y flexibilizada su actividad. El régimen administrativo y presupuestario tenía que cambiarse para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la Junta de Energía Nuclear, para el Instituto Geográfico y Minero, para el Instituto Español de Oceanografía, para el Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales, para el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y para el Instituto Astrofísico de Canarias, que pasan a compartir ahora un régimen muy similar en cuanto a organismos públicos de investigación. Deben saber SS. SS. que estos siete organismos públicos de investigación, representan con las Universidades el cien por cien aproximadamente del potencial investigador que posee España.

La ley, por tanto, garantiza una programación eficaz de la investigación científica, mejora la gestión de los diferentes programas de I+D, flexibiliza la ejecución práctica de la investigación y, además, facilitará la aplicación de los conocimientos al desarrollo económico y social.

Sabemos que todo avance tecnológico está apovado en un avance previo del conocimiento, suscitado siempre desde la investigación básica, y sabemos también que estos avances son, con frecuencia, imprevisibles. Bien puede decirse por eso que la investigación fundamental de hoy es la investigación aplicada de mañana y la innovación tecnológica de pasado mañana. Una actitud que despreciara las aplicaciones prácticas de la investigación en nombre de una supuesta ciencia pura, resultaría tan danina para nuestro futuro como una obsesión tecnológica que se expresase de forma desordenada, desatendiendo la investigación básica y confiando la recuperación industrial española tan sólo a la masiva incorporación de tecnología extranjera. Uno v otro errores conducirían, en un plazo breve, a una parálisis de todo el sistema de ciencia y tecnología al fallar cualquiera de estos eslabones. Por ello, el nuevo papel asignado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial v las misiones atribuidas al Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología revisten una importancia crucial.

Nos encontramos con esta lev ante un cambio de rumbo en la travectoria de la investigación científica y técnica española, una inflexión que no ha pasado desapercibida para los observadores extranjeros que se ha asomado a nuestra realidad. Así por ejemplo, la OCDE ha podido afirmar en su informe del pasado 6 de diciembre que el provecto de ley -y lo cito- viene a marcar la voluntad española de desarrollar el esfuerzo de investigación científica v técnica. Y prosigue la OCDE senalando que permitirá esta lev sobre la ciencia v tecnología constituir el paso más importante que jamás haya realizado España en la construcción de una política de innovación. Los observadores, en particular la OCDE, han atribuido especial relieve a algunos componentes de la ley, a la que reconocen numerosos elementos excelentes, muy en particular el reconocimiento del carácter interministerial de los problemas de desarrollo científico y técnico, la importancia crucial del Consejo Asesor para la investigación científica y técnica, la modernización de los grandes organismos de investigación, la extensión del papel del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, y la fijación del papel programador de la Comisión interministerial de Ciencia y Tecnología.

El contenido de ese proyecto de ley regresa a esta Cámara, señorías, tras su paso por el Senado, con algunas modificaciones sustanciales. De un lado, se acentúa la flexibilización de los gastos presupuestarios de los organismos públicos de investigación, tanto respecto de la ley de Contratos del Estado, como respecto de la creación o participación en el capital de empresas que tengan por objeto la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico. De otro lado y mediante una disposición adicional nueva, se introduce una modificación del régimen del Instituto Astrofísico de Canarias, que sin alterar —y subrayo, sin alterar— en absoluto su carácter de consorcio público de gestión, que tan positivos resultados ha dado al Instituto Astrofísico de Canarias, pone al frente de su consejo rector al Ministerio de Educación y Ciencia y no al Ministro de la Presidencia. como sucedía anteriormente desde 1982.

Esta modificación obedece a razones obvias que saltan a la vista con solo mencionar la denominación de los dos departamentos aludidos, y resulta además coherente con la voluntad de coordinación que inspira la actual redacción de la ley. Concuerda, además, con la situación de otros organismos de investigación con participación internacional situados en otros países europeos.

El Ministro responsable de la ciencia y de la investigación es quien representa siempre al país sede. Por ello, son Sir Keith Joseph, el señor Curien, o el señor Granelli quienes nos instan a participar en proyectos como la fuente de neutrones de alta intensidad en Gran Bretaña, o en los proyectos de SINCROTRON, de Grenoble o de Trieste.

Se produce también en esta disposición adicional una variación en el estatuto de personal del Instituto Astrofísico de Canarias, que va en la línea señalada por la ley de facilitar la movilidad de personal investigador de nuestro país, de forma que los investigadores del Instituto Astrofísico de Canarias puedan realizar sus investigaciones en ese centro de excelencia o en otros centros investigadores españoles, y también que expertos u otros investigadores españoles puedan realizar investigaciones en ese centro de excelencia que es sin duda el Instituto Astrofísico de Canarias.

Como saben SS.·SS. este sistema de movilidad del personal investigador es el que impera en los grandes céntros de investigaciónes plurinacionales, y pongo el ejemplo que señalaba anteriormente del SINCROTRON europeo. Debe resultar así reforzada la contribución muy relevante que el Instituto Astrofísico de Canarias viene proporcionando al potencial investigador español sin alterarse lo más mínimo un status jurídico que ha demostrado hasta la fecha una eficacia muy notable.

Señorías, voy a acabar. Nuestra vinculación a Europea requiere, muchas veces se ha repetido, modificaciones estructurales, modificaciones que muchas veces requieren sacrificios y esfuerzos. Nuestro retraso secular en muchos campos, y uno de los más importantes es el de la investigación, no se borra simplemente con buenas intenciones.

Será necesario en un futuro muy próximo intensificar el esfuerzo de investigación cara a los presupuestos del año que viene, asociar más eficazmente a las empresas públicas y privadas al avance científico y tecnológico, promover una programación a largo término del empleo científico, asegurar una exigente evaluación de los programas y de las políticas de investigación sectoriales; y desarrollar la política de cooperación internacional, teniendo muy en cuenta la dimensión comunitaria que ha adquirido España.

En esta empresa creo que la ley que vamos a votar a continuación puede ser un instrumento de indudable eficacia. Algo está cambiando, sin duda, en el panorama científico y tecnológico español. Nuestro país no ha perdido como referencia y como ejemplo a los casos que ofrecen países europeos de alto nivel, pero también es cierto que esos mismos países empiezan a contemplarnos a nosotros con curiosidad, no exenta de respeto, y en este caso con curiosidad y respeto por el empeño de una nación que comprende que el conocimiento científico y el dominio tecnológico son las condiciones básicas de su progreso económico y social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Vamos a proceder a las votaciones. Entiendo que lo mejor es votar una a una las enmiendas, dada la diversidad de posiciones de SS. SS.

Enmiendas al artículo 6.º Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 173; en contra, nueve; abstenciones, 50.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas al artículo 6.º

Enmiendas al artículo 7.º, apartados e) y f). Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 219; en contra, seis; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas al artículo 7.º, apartados e) y f).

Enmienda al artículo 8.º, apartado b). Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 179; en contra, siete; abstenciones, 54.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al apartado b), del artículo 8.º

Enmienda al artículo 10, apartado 1.c)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 229; en contra, seis; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda al artículo 10, apartado 1.c).

Enmienda al artículo 11.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 172; en contra, seis; abstenciones, 63.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda al artículo 11. (Rumores.)

Les ruego que mantengan silencio.

Enmienda al título del Capítulo II.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 179; en contra, 53; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al título del Capítulo II.

Enmienda del Senado al apartado d) del artículo 14. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 180; en contra, seis; abstenciones, 60.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al apartado d) del artículo 14.

Votamos la enmienda del Senado al artículo 16. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 173; en contra, 66; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 16.

Votamos la enmienda del Senado al artículo 17. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 181; en contra, 13; abstenciones, 54.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 17.

Enmienda del Senado que crea un artículo 19 nuevo.

El señor GARCIA AMIGO: Por favor, por separado el párrafo 4.

El señor PRESIDENTE: Votamos el artículo 19 nuevo, con excepción del párrafo 4.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 236; en contra, seis; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 19 nuevo con excepción del número 4, que se va a votar a continuación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 183; en contra, 59; abstenciones, seis; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 4 del artículo 19 nuevo.

¿Se pueden votar las disposiciones adicionales conjuntamente? (Pausa.)

El señor GARCIA AMIGO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Cada una por separado?

El señor GARCIA AMIGO: Se podrían votar...

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigo, utilice, si le parece a S. S., estos aparatos modernos que tenemos.

El señor GARCIA AMIGO: Se podría votar la disposición adicional primera nueva junto a la transitoria primera; luego separadamente, las disposiciones adicionales segunda y sexta; y aparte también la disposición undécima. Tres grupos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar todas por separado.

Votamos la disposición adicional primera. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 239; en contra, uno; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la enmienda del Senado a la disposición adicional segunda. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 198; en contra, cinco; abstenciones, 50; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la disposición adicional segunda como enmienda procedente del Senado.

Enmienda del Senado a la disposición adicional sexta. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 184; en contra, seis; abstenciones, 62; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Votamos la disposición adicional undécima nueva. Comienza la votación. (Pausa.) Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 172; en contra, 74; abstenciones, ocho; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda procedente del Senado a la disposición adicional undécima.

Votamos la disposición transitoria primera. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 233; en contra, 10; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado a la disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 198; en contra, 10; abstenciones, 48; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado a la disposición transitoria segunda.

Votamos la enmienda del Senado a la exposición de motivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 191; en contra, ocho; abstenciones, 57; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Senado a la exposición de motivos de este proyecto de ley.

La Junta de Portavoces ha acordado incluir en el orden del día de esta semana, por unanimidad, el debate del Plan General de Carreteras, que se producirá el próximo jueves, a las once de la mañana.

Las enmiendas, propuestas de resolución y mociones se podrán presentar hasta mañana a las ocho de la tarde.

#### - AL PROYECTO DE LEY GENERAL DE SANIDAD

El señor PRESIDENTE; Enmiendas del Senado al proyecto de Ley General de Sanidad.

Tengo la impresión de que el señor Ruiz Soto querrá intervenir. (Risas.) Un momento, señor Ruiz Soto; señorías, continúa la sesión. (Pausa.)

Señor Ruiz Soto, cuando quiera, puede hacer uso de la palabra.

El señor RUIZ SOTO: Muchas gracias, señor Presidente. Las enmiendas que han sido aprobadas en el Senado el pasado 27 de febrero, son en su mayoría una serie de enmiendas técnicas que en algunos casos vienen a mejorar el texto. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Sin embargo, en realidad, el fondo de la cuestión que se debate en esta Ley General de Sanidad enfrenta dos maneras de contemplar la sanidad, dos maneras de contemplar lo que es la salud y dos filosofías diferentes de ver la sociedad. Porque en el fondo de esta Ley subyace, nada más y nada menos, que la fe en el hombre enfermo, la fe en el hombre que ha de sanarlo, la fe en el sanador. Y luego la sociedad empieza a poner trabas para que eso se produzca de una manera o de otra.

¿Cómo ha intentado el Partido Socialista llevar esta Ley General de Sanidad? Ha llevado mucho tiempo el elaborarla, ha seguido un largo trámite para que venga hoy aquí al Congreso, ya definitivamente en la última de las instancias, para que sin duda sea aprobada.

Este Diputado no quiere desaprovechar ninguna ocasión, ningún momento, para proclamar la verdad en la que creemos, la verdad en la que pensamos, y en cómo mejorar la asistencia a todos nuestros conciudadanos. En eso me tendrán siempre SS. SS. en el primer lugar de la batalla, sin ninguna clase de desaliento, intentando reformar muchas veces lo irreformable o intentando convencer a SS. SS. de que en esta Ley no hay intereses de Partido.

Esta ley tiene que ser una lev para todos, lo vuelvo a repetir. He dicho muchas veces en esta tribuna que aunque se quedara sólo este Diputado volvería a decir que es una ley que afecta a todos los españoles. Sé que la mayoría de SS. SS. goza de excelente salud y que no les interesa la sanidad; pero ahora alguien en este mismo momento en cualquier hospital está sufriendo y, a su lado, hay una bata blanca, un médico, que está restableciendo esas heridas, ese padecimiento de cualquier ser, y no es demagogia. Ahora, en este momento, en cualquier lugar de España, en cualquier pueblo, hay un sanitario que está velando por la salud de los españoles. A ésos son a los que yo me dirijo, a los que intento mejorar para, entre todos, dar a nuestros conciudadanos lo que una sanidad moderna, lo que una sanidad en marcha, lo que una sanidad al servicio del hombre tiene que ser.

En el Senado no se ha aceptado prácticamente ninguna de las enmiendas que delimitan, que definen, la filosofía que la Coalición Popular ha querido dar y dio en su texto alternativo. Les falta ese paso a sus señorías. Van hacia el porqué desde el Servicio Nacional de Salud hasta el Sistema Nacional de Salud sus señorías, socialistas han cambiado mucho. Pero todavía les queda el último paso. Les queda el último paso que es el de la libertad de elección, pero sin cortapisas, sin trabas, sin ordenanzas, sin papeleo. Les queda el último paso: que es que cualquier español con su cartilla de la Seguridad Social tenga el inalienable derecho en cualquier sociedad moderna a elegir su médico, a elegir su especialista y a elegir su hospital.

Mientras ustedes no tengan eso no tendrán el voto de la Coalición Popular. Podrán tener todos los consensos, podrán tener todas las posibilidades a esta ley por cualquier otro camino, pero quedará siempre marcado el día de hoy. Quiero felicitar al señor Ministro porque ha traído la ley al final de su recorrido, pero no puedo estar de acuerdo con él; aunque mis simpatías vayan con su per-

sona, mi cabeza está con los usuarios a los cuales nosotros queríamos hacer los protagonistas de esta sanidad, y que por esta ley que ustedes han hecho no pueden serlo, porque ésta es una ley continuista que no va a arreglar todo, porque no existe, como decía antes, el paso final que SS. SS. no se atreven a dar.

No sólo hay que hablar de la libertad, sino que hay que ejercerla, y ésta es una ocasión que no está casi ni politizada; es un deber, un derecho, vuelvo a repetir, de todos los ciudadanos. Todos tienen, sin discriminación ninguna, el mismo derecho para la elección de su médico, de su hospital y de su especialista.

Hay una curiosidad en este paso que el Ministro anunció aquí, con gran sorpresa de todos los Grupos políticos, que se iba a producir del Congreso al Senado, es una enmienda que ha aparecido, una disposición transitoria, la cual nos sorprende, y que revela una vez más los criterios economicistas que presuponen y que vuelan sobre toda la acción en la sanidad socialista.

Se introduce (en una palabra, para que lo entiendan todos) el petitorio de los medicamentos con una enmienda en la cual se restringen los medicamentos caros. Creemos que la enmienda está mal redactada, no podemos pensar que se hurten a los usuarios de la Seguridad Social los medicamentos que necesiten. Muchas veces, casi todas, los médicos, los farmacéuticos u otros sanitarios, no miramos el precio del medicamento, aplicamos lo que en aquel momento le es más necesario al enfermo.

Hay otros sistemas para perfeccionar esto, y es mejorando la gestión, abaratando los sistemas gerenciales y, en una palabra, haciendo una medicina menos burocratizada, una medicina que no dependa del volante, del inspector, del especialista, del hospital de turno, sino que dependa de una asistencia rápida, eficaz e individualizada, de una asistencia que no se refiera al hospital como centro, sino que se refiera al médico como centro, de una asistencia que no se refiera, en fin, a un «burocracentrismo» frente a una individualidad como es la de la persona humana.

Por tanto, señoras y señores Diputados, esta ley llega al final. Es lástima que no hayamos podido celebrar hoy que esta ley fuera votada unánimemente por nuestros dos Grupos, porque creo firmemente que esta es una ley, como he dicho antes, para todos los españoles. Pero en este trámite, en el que nosotros votaremos negativamente, seguiremos estando, a pesar de esta ley, velando por la Sanidad de todos los españoles, desde esta ley que es continuista y que no va a servir para esperanzar a las clases sanitarias.

Esta misma mañana oía a un viejo médico, a un viejo colega estas palabras desesperanzadoras: si vo empezara ahora en mi juventud a estudiar una carrera no estudiaría la de médico. El escuchar esas palabras tristes esta mañana ha sido para mí una revelación del estado de la Sanidad. Hagamos entre todos (a pesar de las deficiencias de esta ley, y yo estoy seguro que en eso las personalidades sanitarias del Partido Socialista estarán conmigo) una ley que moralice, que esperance, que llene de ilusión a todos los sanitarios, desde el último médico rural, el mé-

dico que realiza esa medicina de ambulatorio triste y sin esperanza, hasta el profesor médico de cualquier hospital; una medicina que sea la que todos deseamos nada más y nada menos que para mejorar, preservar, desarrollar y conservar la salud de todos los españoles.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ruiz Soto.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.) El señor Palacios tiene la palabra.

El señor PALACIOS ALONSO: Señor Presidente, señorías, desde el propósito de hacer una defensa ajustada e imparcial de la Ley General de Sanidad, parece en este momento innecesario el que hagamos referencia a aciertos o desaciertos en lo que fue la Sanidad en nuestra nación. Demos, por tanto, unos y otros por reconocidos.

Si, como se ha dicho, al mirar hacia atrás sólo se encuentran ruinas, y fuese este el caso de la Sanidad, esta Ley General de Sanidad aporta una decidida voluntad de rectificación de errores e insuficiencias que debemos afrontar todos conjuntamente. Porque, si bien tiene las senas de identidad del Gobierno socialista de la nación, este provecto de ley llega a esta Cámara habiendo sido sometido a un detenido análisis de cuantas partes interesadas lo desearon, a una discusión crítica desde perspectivas dispares, que han ampliado, y sin duda enriquecido, sus contenidos.

Estamos, señorías, ante una ley con la que se puede construir un modelo sanitario progresista y unitario, una ley para todos los españoles, útil a toda la sociedad y a cuyo desarrollo y consolidación nadie debiera considerarse ajeno.

Podrán existir diferencias, pero sin duda se ha hecho el esfuerzo de que sea una Ley de Sanidad lo más compartida posible y, por lo mismo, una ley estable políticamente y de larga andadura.

La Ley General de Sanidad, señorías, está configurada en función de la realidad sanitaria y social españolas. Perc nuestra Sanidad no cambiará con esta ley como por arte de magia y en un instante, sino ejercitando sus amplios y avanzados contenidos permanentemente y en base a actuaciones correctamente meditadas, programadas y ceñidas a lo que las previsiones y las posibilidades del Estado permitan y aconsejen.

Por ello, si queremos situar nuestra Sanidad en el nivel adecuado, aquel en que la salud sea un bien protegido, individual y comunitariamente, hemos de actuar sin precipitación, sin la obsesión infundada de que en nuestra nación podemos conseguir de repente, por mero voluntarismo, lo que en otras más avanzadas y con más recursos ha sido tarea de años y que aún sigue sin realizarse del todo plenamente. No ocurrirá así, porque esta Ley propicia una meta realista, a la que podremos llegar tras un esfuerzo continuado y sereno.

Señorías, ni en la fase previa, que arranca fundamentalmente de la Ley de Bases de Sanidad de 1944, ni en la posterior, con la creación del Ministerio de Sanidad y Se-

guridad Social en 1977, se había logrado recomponer la Sanidad española. Pues aunque por la primera queda establecido que la Sanidad pública es responsabilidad del Estado, lo cierto es que no se han cumplido o desarrollado sus bases, de por sí insuficientes para una adecuada planificación y hoy superadas y obsoletas. Al contrario, arraigó el esquema de la Ley de 1885, potenciándose la Dirección General de Sanidad y configurándose una Sanidad dispersa en múltiples departamentos, sin una gestión unitaria y verdadera, ni el órgano de coordinación y ejecución preciso. Los resultados se fueron haciendo preocupantes, al encontrarnos con injustas desigualdades asistenciales y con varias redes inconexas y de distinta financiación y proceder: la del Estado, la del Insalud, la de Diputaciones y Municipios, la de Cruz Roja, las de órdenes religiosas, las de Centros privados, la del Instituto Social de la Marina, la de las Fuerzas Armadas, etcétera, y un buen número de mutualidades.

Se había encontrado una estructura sanitaria heterogénea y disfuncional, algo cuyas piezas no encajaban; una Sanidad sin fundamentos definidos ni línea política alguna, que arrastraba problemas añejamente consentidos; un universo de compartimentos sin articulación, cuando no paralelos, consecuencia del centralismo y de ámbitos de decisión distintos los unos de los otros.

En tres años de Gobierno socialista se ha iniciado el ajuste de este desorden, se ha profundizado en el conocimiento intrínseco de nuestra Sanidad y sus estructuras, y se han puesto o iniciado importantes pilares para la reforma sanitaria. En todo el país se observan muestras del cambio iniciado: los centros de salud, los equipos de atención primaria, los centros de planificación familiar, la reordenación hospitalaria, la mejora de la gestión, el plan de humanización, etcétera.

Desde la perspectiva actual de la Sanidad española y de la indudable necesidad de su encauzamiento definitivo, la Ley General de Sanidad aporta sus fundamentos y objetivos como marco e instrumento cuya meta es el establecimiento de un Sistema Nacional de Salud coherente, armónico, solidario y eficaz.

La reforma sanitaria, tantas veces elucubrada y tantas veces olvidada, debe impulsarse adecuadamente, y esta Ley será un mecanismo motor. Como características fundamentales de la Ley hemos de señalar, primero, su constitucionalidad, porque se ajusta a lo señalado en la Constitución, tanto en el artículo 43 y concordantes, que reconocen la salud como un derecho a proteger, como lo previsto en el artículo 149.1.16.\*, por el que esta Ley será la norma básica cuyos principios han de aplicarse en todo el territorio del Estado; también porque reafirma un estricto respeto a cuanto las Comunidades Autónomas tengan asumido en sus respectivos Estatutos en materia sanitaria.

Segundo, la descentralización en el amplio sentido de garantizar y respetar la plena capacidad de las Comunidades Autónomas para organizar, desarrollar y responsabilizar sus servicios sanitarios públicos, ciñéndose a sus competencias o a las que el Estado les transfiere o delegue, y desde el respeto a las actuaciones y atribuciones

de legislación básica y de coordinación propia del Estado. El Sistema Nacional de Salud queda así estructurado en razón de la organización territorial del Estado, y deposita en las Comunidades Autónomas su gran esperanza de modernización, desarrollo y consolidación paulatinos en un plano de cooperación permanente y positiva entre ambas administraciones.

Tercero, universalidad, de modo que su ámbito de actuaciones abarca a todos los españoles. La universalidad de los servicios del sistema sanitario se plantea en términos de igualdad y solidaridad en toda nuestra geografía, superando los desequilibrios sociales o territoriales y extendiendo y generalizando su cobertura a toda la ciudadanía de forma equitativa.

Cuarto, acción unitaria, entendiendo que un sistema sanitario no puede ser eficaz y de todos si está disperso, con sus distintos engranajes desperdigados y sin nexo de unión. La Ley General de Sanidad tiene como pieza el eje al Sistema Nacional de Salud, entendido éste como el conjunto de las estructuras y servicios públicos o vinculados de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, con los caracteres fundamentales ya conocidos.

Para facilitar la ordenación y la acción unitaria, se crea el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, como órgano de conexión y de intercambio de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas y los estatales, entre ellos mismos y con la Administración del Estado, facilitándose así el proceso planificador y operativo y la homogeneidad y uniformidad necesarias en las actuaciones básicas.

De acuerdo con la Constitución y con las leyes, en esta ley se crea la Alta Inspección, cuyas actividades supervisoras y evaluadoras verificarán el adecuado cumplimiento de las correspondientes competencias.

La Ley General de Sanidad, señorías, favorece la conjunción Estado-Administraciones-ciudadanos, y con ello su proximidad más estrecha, estimulando al ciudadano y a los agentes sociales a cuanto concierne a la salud, de la cual son principales sujetos, y articulando su modo de participación en la configuración de la política sanitaria y en el control de su ejecución.

Los auténticos responsables y protagonistas de la salud son el individuo y la sociedad que compone. Por ello, la participación comunitaria y la autorresponsabilidad en los distintos eslabones del sistema sanitario, y especialmente en los Consejos de Salud o de Dirección de Area como más próximos, es uno de los sustanciales y vigorizadores reconocimientos de esta ley, y, a no dudarlo, altamente positivo para el óptimo desarrollo de aquél.

Por primera vez en nuestra historia, el edificio sanitario nacional tendrá una concepción claramente democrática y participativa, que reforzará el espíritu descentralizador de esta ley. La Sanidad será, en definitiva, lo que los ciudadanos queramos solidariamente que sea.

En la Ley General de Sanidad, además, se considera la educación sanitaria como una premisa vital para mejorar la salud colectiva y para la optimización y consolidación de un sistema sanitario moderno y eficaz. La sociedad está adecuada y globalmente instruida sobre salud

cuando el ciudadano conoce lo que es perjudicial y lo que es beneficioso y cuando tal instrucción e información sanitarias arraigan en el tejido social, desde la familia a la escuela o el trabajo, los profesionales de la sanidad, los grupos comunitarios, los enseñantes, los cuadros políticos, sindicales, empresariales, los medios de comunicación social, etcétera, y cuando, en definitiva, es de uso colectivo.

La Ley de Sanidad contrapone, por otra parte, a la atomización actual de la Sanidad una actuación decididamente integradora, unificando las múltiples actividades que inciden en la salud de las personas. Por otra parte, el trato discriminatorio y segregado que recibe el enfermo mental, impropio de una sociedad civilizada y justa, acaba con esta Ley General de Sanidad, que establece la integración plena de la salud mental en el sistema sanitario general, equiparando al enfermo mental con el resto de los beneficiarios de los servicios sanitarios y sociales.

La Ley General de Sanidad define también, en esta voluntad integradora, las actuaciones sanitarias en el campo de la salud laboral, en las vertientes física, psíquica y social del trabajador y de la colectividad, así como lo relativo a la prevención, asistencia y participación en lo que atañe a la salud laboral y extralaboral.

El establecimiento legal de los derechos de los usuarios, respecto del Sistema Nacional de Salud y de los centros privados, es igualmente un aporte importante para el buen desarrollo del Sistema y para la humanización asistencial. La inclusión de un capítulo de infracciones y sanciones leves, graves o más graves en relación a la eficacia y al cumplimiento de lo que debe ser una buena actuación sanitaria, es un elemento fundamental a contemplar también en la Ley General de Sanidad. La desconcentración de los servicios es otro hecho de relieve, ya que el sistema sanitario que la ley formula, persigue tanto la descentralización estatal como la autonómica.

La libertad de elección de médico y equipo se realizará en la asistencia primaria en el ámbito del Area de Salud, y la de Hospitales en el propio Area, en la Comunidad Autónoma o en los hospitales de referencia del resto del territorio nacional, cuando así se estime necesario y no hubiere hospital capacitado en los diversos niveles.

Nadie pone en duda la necesidad de esta libertad de elección. Somos, asimismo, conscientes de la necesidad de establecer en el país unas dotaciones suficientes por las cuales el ciudadano se encuentre en igualdad real y efectiva para elegir libremente aquello que desea y no únicamente aquello poco que se le ofrece.

Señorías, como quedó dicho, la ley regula también la docencia y la investigación, así como la formación interdisciplinar en ciencias de la salud, como aportaciones sustanciales del Sistema Nacional de Salud y a todos sus niveles, en estrecha colaboración con otros Departamentos y con la Universidad.

Establece, asimismo, la Ley General de Sanidad, las competencias de las corporaciones locales; reconoce el libre ejercicio de las profesiones sanitarias y la libertad de empresa sanitaria, fijando las pautas de funcionamiento de los centros o establecimientos sanitarios, y las de vin-

culación o concertación de los centros privados con el sistema público, en base a la aceptación de unos requisitos de homologación. Se refiere también a las características y a la situación del personal de la salud, y cuanto atañe al producto farmacéutico y a las oficinas de farmacia. En este sentido voy a hacer un breve inciso para recordarle al señor Ruiz Soto que la enmienda que ha de ser incluida a través de los trámites del Senado en esta Ley General de Sanidad, en nada afecta a la calidad de las prestaciones que se dan al ciudadano y sí, por el contrario, establece una relación en dos aspectos que nos parecen sustanciales: ante dos medicamentos de igual eficacia, evidentemente el sistema sanitario debe velar porque se utilice el de menor coste. Eso en principio y en un segundo orden de cosas debe también la Administración velar para que en los petitorios no existan medicamentos que se hayan avalado a lo largo del tiempo como innecesarios o como ineficaces.

En cuanto al hecho financiero —y ya en la línea de terminar— esta ley sigue los cauces que la situación económico-social permite, sin aventurar propuestas que no puedan cumplirse. Podrá estarse o no de acuerdo, pero en cualquier caso la mayoría, casi total, de la Cámara ha planteado este mismo sistema de financiación, sea en la parte sustantiva de sus textos alternativos a esta ley o en la parte disposicional.

Señorías, el Gobierno presenta un proyecto de ley sin elucubraciones ni fantasías, conocedor de la realidad objetiva de la nación y de que cada problema debe de centrarse no sólo en su propio contexto, sino también en el contexto general con el que se interrelaciona, única forma de poder afrontarlo con metodología y con posibilidades de éxito. La Sanidad es uno de esos problemas motivo de constante preocupación de este Gobierno y del Grupo Parlamentario Socialista. La salud es un bien individual y social que no puede dejarse al azar ni a la tutela de un paternalismo más o menos encubierto. Concierne a toda la población y por ello su protección, como derecho, ha de ser asumida por el Estado, en el marco legislativo adecuado y bajo directrices políticas inequívocas.

Con esta Ley General de Sanidad se dispondrá del amparo legal necesario para proteger la salud individual y colectiva y para fomentar la salud pública como tarea decisiva que promueva el desarrollo social y económico en el que la salud pública generalizada —es algo internacionalmente reconocido— es un indicador de progreso.

Esta Ley General de Sanidad contribuirá, sin dudarlo, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a fortalecer la dimensión humana, profesional y colectiva del quehacer sanitario. La defendemos y la apoyamos porque responde a nuestras convicciones ideológicas y humanistas y porque pretende hacer posible lo que nunca más puede ofrecerse por discrecionalidad: pretende hacer posible una sanidad hecha entre todos y al alcance de todos, moderna, justa y eficaz.

Apoyaremos este proyecto y esperamos el apoyo de todos ustedes.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Palacios.

Vamos a proceder a la votación. (El señor Granados pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: En la votación nuestro Grupo tendría interés en que se votara aparte el párrafo tercero del artículo 46, que ha sido suprimido por el Senado y no hubo posibilidad de enmendar el error. Sería el párrafo c), y los c) y d) actuales pasarían a ser las siguientes letras correlativas. Es el que dice que la coordinación y en su caso la integración de todos los recursos sanitarios públicos en un dispositivo único.

Pediríamos votación separada de este párrafo, y el resto de los apartados del artículo 46 pueden ir juntos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se refiere al 46, c). ¿Es eso, señoría? (Asentimiento.)

¿Hay alguna otra petición de votación separada? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Gomis.

El señor GOMIS MARTI: Señor Presidente, pediríamos si lo considera procedente, votación separada de los artículos 40, 43, 70, 82, 91, disposición transitoria primera y disposiciones finales cuarta, quinta y sexta.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Gomis.

¿Alguna otra petición? (Pausa.) Señor Ruiz Soto, tiene la palabra.

El señor RUIZ SOTO: Queremos que se vote por separado la Disposición adicional quinta.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ruiz Soto.

Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, la enmienda del Senado al artículo 46, tercero.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 179; en contra, tres; abstenciones, 71; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda del Senado al artículo 46, tercero.

Votamos seguidamente las enmiendas del Senado a los artículos 40, 43, 70, 82, 91, Disposición transitoria primera y Disposiciones finales cuarta y sexta. (El señor Granados Calero pide la palabra.) Señor Granados, tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, el sentido de mi petición, no sé si me expresé bien...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Es de reincorporar un texto suprimido en el Senado. Así ha quedado constancia en Acta.

El señor GRANADOS CALERO: ¿Y ha quedado votado?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Ha quedado votado y aceptada la reincorporación del texto que fue suprimido, que se identifica como 46, tercero, según su intervención.

El señor GRANADOS CALERO: Artículo 46, c).

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Artículos 40, 43, 70, 82, 91, Disposición transitoria primera y Disposiciones finales cuarta y sexta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 187; en contra, 46; abstenciones, 22.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 40, 43, 70, 82, 91, Disposición transitoria primera y finales cuarta y sexta.

Había pedido el señor Gomis votación separada de la Disposición final quinta, que he omitido.

Enmienda del Senado a la Disposición final quinta. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 187; en contra, 47; abstenciones, 21.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado a la Disposición final quinta.

Enmienda del Senado a la Disposición adicional quinta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 186; en contra, 48; abstenciones, 21.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado a la Disposición adicional quinta.

Votamos, por último, las restantes enmiendas del Senado a este proyecto, que no han sido votadas anteriormente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 182; en contra, uno; abstenciones, 75.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley, distintas de las votadas con anterioridad.

#### - AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Están los Grupos Parlamentarios en disposición de hacer la votación orgánica del proyecto siguiente? (Asentimiento.) Vamos a efectuar el llamamiento para votación de ley orgánica. (Pausa.)

¿Sobre el proyecto de ley orgánica de medidas especiales en materia de salud pública hay alguna solicitud de votación separada? (Pausa.) ¿Parece lógico hacer en una sola votación las enmiendas del Senado y la votación orgánica final y de conjunto? (Asentimiento.) Así lo haremos.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica de Medidas Especiales en materia de salud pública, y al propio tiempo la votación final y de conjunto exigida por el artículo 81.2 de la Constitución.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 241; en contra, cinco; abstenciones, 18.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobadas las enmiendas del Senado al proyecto de Lev Orgánica de medidas especiales en materia de salud pública, que al haber alcanzado el quórum exigido por el artículo 81.2 de la Constitución, queda definitivamente aprobado con el carácter de ley orgánica.

#### - AL PROYECTO DE LEY DE SOCIEDADES ANONI-MAS LABORALES

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al provecto de Lev de Sociedades Anónimas Laborales.

¿Hay alguna intervención previa a las votaciones? (Pausa.)

¿Alguna petición de votación separada? (Pausa.)

Si no hay ninguna petición de votación separada, pasamos directamente a efectuar la misma. (El señor Martín Toval pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: ¿Consta a la Presidencia que también hay enmienda al artículo 16, texto del Congreso, 18 actual del Senado, que no venía en los papeles iniciales?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vienen va efectuadas las correcciones de las omisiones que se habían observado en trámites anteriores.

Votamos las enmiendas del Senado al proyecto de Ley de Sociedades Anónimas Laborales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 194; en contra, tres; abstenciones, 61.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas, por consiguiente, las enmiendas del Senado al proyecto de Ley de Sociedades Anónimas Laborales.

#### DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LE-GISLATIVAS:

 PROYECTO DE LEY GENERAL DE COOPERATIVAS (continuación.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Volvemos al debate del provecto de Lev General de Cooperativas.

Enmiendas al Capítulo I del Título III.

Articulos

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. El se- 157 a 162 nor Núnez tiene la palabra.

El señor NUNEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente. pero están defendidas con todas las que me quedaban al proyecto de lev en la última intervención que tuve en el último día del Pleno en que se vio este provecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Ahora que lo dice S. S., lo recuerdo.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Núñez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. (Pausa.) Igualmente defendidas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Bandrés, que tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, simplemente para que se tengan por defendidas todas las enmiendas que queden vivas y la disposición de este Diputado a aceptar si hubiera por parte del grupo mavoritario alguna enmienda transaccional sobre las mismas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bandrés.

Vamos a proceder a las votaciones. (El señor Hinojosa Lucena pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor HINOJOSA LUCENA: Señor Presidente, estaban efectivamente defendidas todas las enmiendas al articulado, pero recuerdo a la Presidencia que quedan tres enmiendas a las Disposiciones adicionales, transitorias y finales.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): En la ordenación del debate que se había hecho figuraban en debates independientes.

El señor HINOJOSA LUCENA: Exactamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Título III. Para su defensa, tiene la palabra el señor Molina Cabrera.

El señor MOLINA CABRERA: Con la venia, señor Presidente.

Podemos decir, al comienzo del debate del Título III del proyecto, como dijo nuestro inmortal Fray Luis de León, «como decíamos ayer», y digo esto porque precisamente el día 27 de febrero, cuando estábamos debatiendo nuestras enmiendas al Título II del proyecto de ley, comentábamos lo que entendíamos que era una importante deserción de este proyecto de ley sobre los principios cooperativos y sobre el movimiento cooperativo y, efectivamente, en este Título III se confirma aquella situación, porque inopinadamente desaparece del texto del proyecto toda alusión al movimiento cooperativo, entendiendo que tiene un significado mucho más profundo del que en apariencia se le pretende dar.

Realmente, decir que desaparece del texto de un provecto de ley el movimiento cooperativo es como si dijéramos que estamos desalmando a las sociedades cooperativas de su espíritu interno, de su alma realmente, que ha permitido que este movimiento cooperativo sea vivo, vivaz, rápido, y que ha producido ese importante crecimiento que han tenido las sociedades cooperativas en España donde, según datos al 31 de diciembre del año 1983, ya comentados en el debate anterior, tenemos más de 19.000 cooperativas con más de 4.200.000 cooperativistas; en la Europa comunitaria, a la que España se ha incorporado, hay más de 200.000 cooperativas, con más de 60 millones de cooperativas. Esto sólo ha sido posible gracias a ese movimiento cooperativo, que ha permitido el impulso, que ha permitido el fomento, que ha permitido la promoción. Aquí, se sustituye y desaparece totalmente la expresión «movimiento cooperativo», que es algo que está arraigado internacionalmente, como consecuencia de los principios que han estado inspirando permanentemente la legislación sobre cooperativas, y lo sustituimos por el término más profesionalizado, yo diría, como he dicho antes, desalmado, que es el asociacionismo.

Vamos a penetrar, por lo tanto, hecha esta declaración de rebeldía ante lo que entendemos que es un olvido importante, en el fondo de este Título III. En primer lugar, nosotros tenemos la duda de si no estaremos orillando lo que podríamos entender que es materia propia de Ley Orgánica, porque estamos intentando legislar, a través de este proyecto de ley, en temas que entran dentro de materia propia de Ley Orgánica como son los derechos y las libertades fundamentales, y precisamente el derecho de asociación está dentro de los artículos que están reservados a materia de Ley Orgánica. Y cuando digo esto estoy recordando, por ejemplo, un dictamen, emitido por el Consejo de Estado, del 19 de julio de 1984, por causa y motivo de una consulta efectuada por el Gobierno cuando se pretendía reformar parcialmente parte de la materia legislativa cooperativa por vía de Decreto, y se hizo entonces una consulta al Consejo de Estado. En aquella ocasión el Consejo de Estado hablaba de ciertas reservas que podían afectar a materia de ley, que todo aquello que era fundamental sobre el asociacionismo podía ser materia de Ley Orgánica.

Yo creo que es prudente que aquí dejemos expresada esta reserva que tiene nuestro Grupo Parlamentario, porque entendemos que es posible que estemos orillando esa materia.

Otro tema importante y que nos ha preocupado especialmente cuando estamos hablando de estas sociedades cooperativas y estamos hablando de este movimiento cooperativo es por qué se han intentado eliminar totalmente todas las alusiones. En ese sentido hemos presentado nuestra enmienda 206, que es una enmienda de totalidad al Título III, cuya redacción pretendemos sustituir por una nueva redacción que damos a todo el Título III, dividiéndolo además en dos capítulos: el Capítulo I, que habla de las asociaciones, donde estamos recogiendo los principios generales, estatutos y registros de todo lo que entendemos nosotros es el movimiento cóoperativo. Y el Capítulo II, donde estamos, regulando el Consejo General de las Cooperativas, con sus facultades y la materia propia del arbitraje.

Queremos incidir especialmente en nuestro artículo 160 de nuestra enmienda 206, donde hablamos del Consejo General de Cooperativas como una corporación de derecho público integrada únicamente por la representación de las asociaciones cooperativas del sector, tanto de ámbito interterritorial como intersectorial, porque entendemos que éste realmente es el organismo que puede perfectamente representar, promocionar y defender los intereses del movimiento cooperativo, que como podrán ver es una constante permanente en todo el debate que nosotros estamos haciendo y recogiendo respecto de este Título III.

Como entendemos que son fundamentales estos dos puntos básicos de nuestra enmienda en cuanto al fondo del Título III, hemos querido incidir en ellos, puesto que realmente si no son aceptados no tiene ningún sentido que podamos hablar de cuáles son las facultades y demás materias relacionadas con este tema.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Molina.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Gracias, señor Presidente. Señoras Diputadas, señores Diputados, voy a contestar brevemente al señor Molina entre otras razones porque, como bien ha dicho él, este es un debate que ya viene de días anteriores y la mayor parte de los argumentos ya se han dicho.

Ha citado dos aspectos fundamentales de fondo en la defensa de su enmienda a la totalidad del Título III; uno relativo a la concepción que su Grupo, Coalición Popular, tiene sobre el tema del movimiento cooperativo. Tengo que decirle que nunca hemos puesto en cuestión el tema del movimiento cooperativo, lo que sí ponemos en cuestión es la concepción que tanto su Grupo como el nuestro tienen del tema. Las concepciones en este Título son diferentes después de leer atentamente su enmienda y después de escuchar a S. S., igual que ha pasado ya en debates de días anteriores donde ha quedado palpablemente claro ese planteamiento. Lo que pretende de alguna manera el Grupo Popular es encorsetar el movimiento cooperativo como una totalidad plenamente integrada, con la plasmación de una única voluntad de ese movimiento, y nosotros creemos que ese movimiento cooperativo puede y debe tener una representación plural en cuanto tal, y esa es una diferencia fundamental entre lo que plantea su Grupo y nuestro Grupo, porque en mi opinión su Grupo viene a plantear algo así como, lo que yo llamaría, un colegio profesional de las cooperativas, una única voluntad profesional de las cooperativas. Su Grupo tiene una concepción corporativista de lo que es el movimiento cooperativo, y nosotros preferimos dar unas posibilidades pluralistas a ese movimiento cooperativo que se plasman en las facultades que se le dan en esta Ley para asociarse bajo las distintas formas que se plantean en la misma. Y esa es una de las diferencias fundamentales en la que hemos hecho hincapié en otras ocasiones y en la que volvemos a insistir. Como ya les decía algún companero de mi Grupo en anteriores debates, cuando ustedes nos atacan o nos han criticado en este provecto de ley por achacarnos un intervencionismo excesivo en lo que es el tema de las cooperativas, es en este Título donde precisamente entran en contradicción sus argumentaciones para justificar el intervencionismo que nos imputan y donde queda manifiestamente claro lo que nosotros queremos expresar en este Título, que es el pluralismo posible de ese movimiento cooperativo. Y en la plasmación que ustedes pretenden, institucionalizando ese movimiento cooperativo, también hay unas diferencias fundamentales. Y me voy a referir fundamentalmente, como usted ha hecho, al tema de fondo, al aspecto más importante, puesto que lo que se deriva de las distintas concepciones, yo creo que no ha lugar a que lo debatamos en estos momentos porque no merece la pena.

Ustedes hablan de un Consejo General de Cooperativas; nosotros hablamos de un Consejo Superior del Cooperativismo, pero con unas concepciones totalmente diferenciadas. Nosotros concebimos el Consejo Superior del Cooperativismo como un órgano consultivo y asesor, y, sin embargo, ustedes lo conciben como un órgano de promoción, representación y defensa. Nosotros concebimos la composición de ese Consejo Superior del Cooperativismo como una composición tripartita con representación de la Administración Central, de la Administración autonómica y de las asociaciones de cooperativas de ámbito estatal. Ustedes lo conciben con una significación totalmente distinta, porque quieren canalizar la representación única de ese movimiento cooperativo a través de esta institucionalización y de este encorsetamiento que nosotros no compartimos. Y ustedes claramente conciben ese Consejo General de Cooperativas como una corporación de Derecho público que tendrá además personalidad jurídica. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Para terminar, le quiero decir que esa concepción, que es parecida en algunos aspectos -no en todos, porque existen diferencias— a algunos planteamientos que se hacen desde otros Grupos, en mi opinión responde al esquema del sistema actualmente vigente, lógicamente con las modificaciones que se han introducido, y nosotros creemos que esa no es la forma más adecuada para ello. Nosotros creemos que tiene que existir un organismo consultivo y asesor, que yo llamaría de encuentro, donde se encuentren las Administraciones y las asociaciones cooperativas. Por otro lado, decirle, y con ello termino, que para nosotros las asociaciones, que son la plasmación clara a través de las cuales el movimiento cooperativo puede articularse, representan los intereses de sus asociados, y el proyecto lleva hasta sus últimos términos el principio de pluralismo que es donde claramente nos diferenciamos con ustedes, porque ustedes plantean la necesidad de un organismo v de una representación única.

Como ya hemos dicho en otras ocasiones, estas diferencias han quedado clarificadas en otros debates y nosotros simplemente hemos querido insistir en algunas de ellas. Por eso nos oponemos a las enmiendas a la totalidad que plantea su Grupo así como a las otras enmiendas de otros Grupos que fueron defendidas en su caso y en su día. Simplemente me remito a que tampoco las consideramos aceptables en estos momentos.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gimeno. Tiene la palabra el señor Molina brevemente para réplica.

El señor MOLINA CABRERA: Muy brevemente, señor Presidente.

Quisiera decirle al señor Gimeno que la concepción que nosotros estamos defendiendo del Consejo está muy en linea con una enmienda que ustedes presentaron precisamente al anterior provecto, que no llegó a ultimarse definitivamente. Me estoy refiriendo concretamente a la enmienda 239, del Grupo Socialista, al artículo 91.8, donde dice textualmente que el Consejo General de Cooperativas es el órgano representativo de las cooperativas en el Estado y se instituye como corporación de Derecho público.

Senor Gimeno, son ustedes los que han cambiado de posición. Nosotros no estamos pretendiendo, en absoluto, crear un movimiento cooperativo encorsetado, porque lo que tratamos con la defensa del movimiento cooperativo no es ní más ni menos que ir más allá del mero asociacionismo, porque entendemos que las cooperativas, las uniones, las federaciones, integradas en el movimiento cooperativo son las que le pueden dar riqueza, vivacidad y pueden llevar adelante todo este movimiento con la importancia que tiene como actividad empresarial, a la cual no le ponemos ningún tipo de cortapisas. Por tanto, creo que su interpretación de nuestras posiciones no es correc-

ta, porque, en absoluto, estamos pretendiendo eso ni mucho menos.

En esta corporación de Derecho público la representación es exclusivamente por parte de las distintas organizaciones que constituyen su asociacionismo, porque, si us ted recuerda, otra de nuestras enmiendas al Título II, sabrá que ya recogíamos allí un instituto, precisamente de asesoramiento y colaboración con la Administración Pública, a la cual tampoco ignoramos, porque estamos convencidos de que, de alguna manera, tienen que marchar perfectamente enlazadas lo que es la promoción nacida desde el propio Estado y la propia iniciativa de la actividad empresarial.

Creo que nos diversificamos porque estamos planteándolo desde filosofías diferentes, y eso hace que aunque en un principio estuviéramos manteniendo —me refiero a tiempos pasados— posiciones muy similares, ahora empecemos a diversificarnos. De cualquier forma, queda aquí nuestra denuncia del riesgo que puede implicar que estemos cortando posibilidades al desarrollo del movimiento cooperativo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molina. Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Gracias, señor Presidente. Simplemente para indicarle al señor Molina que me imaginaba que lógicamente se citarían esas enmiendas. No tengo ningún problema en decirle que, efectivamente, hemos reflexionado sobre el tema y hemos cambiado de posición. Ustedes siguen en su posición anterior. Sinceramente, creo que en la posición que ustedes defienden se mantiene una contradicción en los planteamientos que a lo largo de todo este debate de la ley han querido introducir. Han querido fijar una situación en la que decían que el Grupo Socialista pretendía actuar en esta ley de una manera intervencionista, encorsetando a las cooperativas en una actuación determinada, más o menos reglamentista. Precisamente, la posición que están defendiendo ustedes en estos momentos me lleva a plantear claramente —vo creo que queda manifiestamente claro en este Título III— que lo que pretendemos es una manifestación plural del movimiento cooperativista y lo que ustedes pretenden es el encorsetamiento de este movimiento con una representación única que a nosotros no nos parece la más adecuada.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gimeno. Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 53; en contra, 153; abstenciones, 49.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 23; en contra, 160; abstenciones, 69.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 33; en contra, 160; abstenciones, 60.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Comienza la votación. (Pausa.)

Perdón, va habían sido sometidas a votación. Por consiguiente, se anula esta votación y ruego excuse el Grupo de Minoría Catalana por someterle nuevamente a esta situación.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Bandrés.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 23; en contra, 165; abstenciones, 66.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Bandrés. Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 28; en contra, 168; abstenciones, 57.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Vamos a votar ahora el texto del Título III de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 179; en contra, 39; abstenciones, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Título III, transitorias de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Entramos en el último debate. Disposiciones adicionales, transitorias y finales

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Con la venia, señor Presidente, vamos a defender todo el bloque de enmiendas que tenemos presentadas a las disposiciones adicionales, transitorias y finales. Algunas de estas enmiendas, señor Presidente, no tienen razón de ser después de haber sido rechazadas las enmiendas a los respectivos artículos. De ahí que simplemente, por razón de posicionamiento en todo el conjunto de enmiendas presentadas, las dejamos vivas, no haciendo ninguna defensa de ellas porque sería reiterar opiniones anteriormente manifestadas.

En este sentido, tenemos las enmiendas 207, 209, 210, 211, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227, que relaciono únicamente en el sentido de dejarlas vivas, aunque no haga su defensa, pasando a defender el resto de las enmiendas.

Comenzamos por la enmienda 208, que es una enmienda presentada a la disposición adicional segunda, puesto que no llegamos a entender qué necesidad hay en este proyecto de ley de regular materia de plazos y términos, que es una materia de derecho general. No llegamos a comprender qué intencionalidad puede tener que se pretenda regular en este texto legal la materia de plazos y términos. Creemos que es improcedente, que es establecer una legislación especial o que es repetir lo que ya está establecido en la legislación general. Entendemos que tal vez haya sido un error de planteamiento y, en este sentido, lo queremos hacer constar aquí.

Nuestra enmienda 212 es a la disposición adicional cuarta y pretendemos la sustitución del párrafo primero, que dice así: «Los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado disfrutarán de los beneficios de la Seguridad Social, pudiendo optar la Cooperativa entre las modalidades siguientes: ...».

Entendemos que se está confundiendo el contenido, el fondo de lo que se está pretendiendo legislar, a través de la forma y consideramos que es mucho más procedente un texto en este sentido, que es el tenor de nuestra enmienda 212, que diría así: «Las Cooperativas de Trabajo Asociado podrán optar por las siguientes modalidades de Seguridad Social con respecto a sus socios trabajadores», manteniendo el resto del texto de las letras a) y b).

En este sentido mantengo viva, como he dicho antes, la enmienda 213, puesto que no tiene sentido su defensa después de haber sido rechazado el texto del articulado.

La enmienda 214 pretende, dentro de la misma explicación que hemos dado a la enmienda 212, mantener un texto coherente con lo que defendemos y así, en este sentido, nosotros presentamos una enmienda, dejando el texto del apartado 5 de la disposición adicional cuarta del siguiente tenor: «Se autoriza al Gobierno para adaptar las normas de los regímenes de la Seguridad Social a las peculiaridades de la actividad cooperativa», quedando suprimido, por lo tanto, el resto.

Nuestra enmienda 215 pretende manifestar una grave preocupación, puesto que consideramos que gran parte de las crisis que se producen en los órganos rectores de muchas cooperativas es consecuencia de una deficiente preparación legal, como es lógico, que no se puede exigir a los miembros de los Consejos rectores. En este sentido estamos defendiendo una enmienda que pretenda la incorporación del letrado asesor en las mismas condiciones que se vienen exigiendo para las sociedades mercantiles

y que está debidamente legislado. Si en una sociedad mercantil es necesaria la garantía que puede implicar el asesoramiento de un experto legal, más lo entendemos en las cooperativas.

Por lo tanto, consideramos que debe darse el mismo tratamiento a unas y a otras.

Este es el tenor de nuestra enmienda 215, que sería una nueva disposición adicional décima del siguiente tenor: «En las Sociedades Cooperativas será preceptiva la asistencia de Letrado Asesor en los casos y términos previstos en la Ley 39/1985, de 31 de octubre, sobre designación de Letrados Asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles».

Luego tenemos las enmiendas 216—que es la que mantengo viva sin defensa—, 217, 218, 219, 220, 221, 222, y pasamos a la enmienda 226, que está pretendiendo algo que lógicamente ha sido rechazado a lo largo de este debate, y es que nosotros defendíamos dos planteamientos. Uno de ellos era una Ley de Fomento y Promoción Cooperativa, y otro es la Ley de Régimen Fiscal de Cooperativas, que es la que recoge esta disposición final quinta. Después haber escuchado las opiniones y la de defensa de los ponentes socialistas en los Títulos II y III sigo manteniéndola por principio de coherencia con el resto de las enmiendas, pero comprendiendo de antemano que va a correr mala suerte. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Nuestra enmienda 227 pretende dar una nueva redacción a la disposición final sexta, puesto que estamos de acuerdo en que la Confederación Española de Cooperativas desaparezca, pero no porque estemos de acuerdo en que desaparezca, es que nunca ha nacido; prácticamente ha sido una pieza de museo que creo que más que otra cosa ofende incluso a los propios funcionarios que la están atendiendo. Por lo tanto, estamos de acuerdo en que desaparezca, pero consideramos que habría que darle un contenido dentro de lo que estamos defendiendo en esta enmienda, y es que el patrimonio de la Confederación Española de Cooperativas y sus federaciones quedará adscrito al Consejo General de Cooperativas de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Gobierno. Como ha sido rechazada anteriormente en la oposición al Título III no tiene sentido defenderla, pero sí creemos que es necesario que se escuche nuestra opinión en esta enmienda.

Finalmente tenemos la enmienda 230, que es la última del paquete de nuestras enmiendas, que es de supresión parcial de la disposición derogatoria, puesto que seguimos insistiendo en nuestro planteamiento ya expuesto cuando hablábamos de clasificaciones de cooperativas; y es que para nosotros no tiene sentido que la materia netamente cooperativa de las cooperativas de crédito quede fuera de este texto general de Ley General de Cooperativas.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Molina. ¿Queda alguna enmienda por defender? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Hinojosa para defender las enmiendas de Minoría Catalana.

El señor HINOJOSA LUCENA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, casi telegráficamente, para defender las tres enmiendas finales de mi Grupo. La primera, la número 248, hace referencia al punto 4.º de la disposición adicional cuarta, a fin de adicionar un nuevo texto en el que diga: Los médicos cuya prestación laboral en una circunstancia atípica, con carácter de discontinuidad y en función de una libre elección por parte del asegurado, no se vean obligados a la filiación a la Seguridad Social, ya que todos los facultativos están afiliados a la mutualidad social de su colegio profesional.

La enmienda número 246, a los efectos de suprimir el punto 7 de la disposición transitoria tercera, cuya justificación es que, si hemos entendido bien el referido texto, éste permitiría que cualquier cooperativa pueda adaptar sus estatutos a la ley General de Cooperativas o a los dictados por las Comunidades Autónomas.

Esto, francamente, nos parece excesivo si se mantiene como está. Un colectivo de personas no puede libremente elegir la legislación que le convenga, siendo ésta la autonómica o la del Estado.

Y, finalmente, la enmienda número 249, en la que queremos hacer un especial hincapié a los efectos de suprimir, en el apartado 1.º de la disposición final primera, la palabra «exclusivamente».

Proponemos la supresión de la palabra «exclusivamente» en coherencia con lo que dijimos ya en la defensa de nuestra enmienda 233 en su momento.

Para nosotros, la actividad principal y el domicilio social de las cooperativas deben ser los que determine la legislación a aplicar. Se podría dar el caso, de mantenerse el texto del proyecto, de que, por el solo hecho de tener cualquier cooperativa un socio fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, pueda perder la Autonomía la posibilidad de aplicar la ley realizada por la propia Autonomía, cuando esta Autonomía tenga facultades exclusivas, como es el caso de algunas Comunidades Autónomas que ya han legislado y otras que están en trámite de legislar.

Queremos hacer hincapié, como digo, muy seriamente en esta enmienda, porque nos parece que de la voluntad de eliminar el «exclusivamente» o no, depende no sólo el texto, sino la posibilidad del buen funcionamiento de las cooperativas en el futuro, dado que, de lo contrario, crearíamos cantidad de conflictos a la hora de hacer funcionar a las cooperativas en cualquier Autonomía del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Hinojosa. ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Gracias, señor Presidente. Yo creo que a estas alturas del debate SS. SS. no tomarán a descortesía que conteste desde el escaño y que conteste exclusivamente a aquellas enmiendas defendidas que nos parecen en parte aceptables y a las que se referirán nuestras enmiendas transaccionales.

En primer lugar, en lo que afecta al letrado asesor, la posición del Grupo Socialista es favorable a introducir el letrado asesor en las cooperativas en tanto que ello entendemos que puede garantizar o proporcionar una mayor seguridad jurídica a los acuerdos de la Asamblea o del Consejo Rector de las Cooperativas.

Por ello, vamos a presentar una enmienda transaccional al Grupo Popular sobre su enmienda número 215, mediante la cual se introduce un adicional quinta nueva. Según nuestra enmienda, la designación de un letrado asesor será obligatoria para determinadas cooperativas.

El capital social no podemos tomarlo como punto de referencia para determinar qué cooperativas deban estar obligadas a tener este letrado asesor, que es lo que incorrectamente hace la enmienda del Grupo Popular, así lo entendemos. Y ello porque estarán con nosotros en que las cooperativas son sociedades de capital variable, no son sociedades capitalistas, no tienen capital en el sentido jurídico mercantil, aunque sí tengan un patrimonio. Por ello, la enmienda transaccional del Grupo Socialista toma como referencia no el capital, pero sí el volumen normal de operaciones del último ejercicio económico. Así, en el caso de que se superen los 250 millones de pesetas, será determinante la obligación de designar un letrado asesor.

Por otra parte, la enmienda que a continuación leeré recoge, además, la clase de acuerdos que deban estar dictaminados por el letrado asesor, la incompatibilidad de la función del letrado con determinados cargos en las cooperativas, la responsabilidad civil en caso de negligencias, las relaciones jurídicas entre el letrado y las cooperativas, pudiendo ser de arrendamiento de servicios, puede ser laboral o societaria, es decir, como socio de trabajo o socio trabajador, y, por último, algo muy importante: la posibilidad de que este servicio jurídico lo puedan prestar también las asociaciones de cooperativas y las cooperativas de segundo grado a las cooperativas que las integren. Este sería el contenido de nuestra enmienda transaccional a la defendida por el Grupo Popular al respecto.

Recogemos también el sentido y la finalidad de la enmienda 248, del Grupo Minoría Catalana, mediane otra enmienda transaccional que, de ser aceptada, incluiría-mos como número 5 de la disposición adicional cuarta, pasando el contenido del número 5 actual del proyecto a ser el número 6. La enmienda transaccional dice lo siguiente: «5. Hasta tanto no se produzca la inclusión del colectivo profesional de los colegios o asociaciones profesionales de médicos en el sistema de la Seguridad Social, conforme a las previsiones del Real Decreto 2504/1980, de 24 de octubre, lo dispuesto en el número 1 de la presente disposición adicional no será de aplicación a los profesionales integrados en tales colegios o asociaciones que sean socios trabajadores de las cooperativas sanitarias a que se refiere el número 3 del artículo 143 de la presente Ley».

En lo que se refiere a la adaptación de Estatutos, disposición transitoria tercera (adaptación que tendrán que efectuar las cooperativas sujetas a normas de las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva o de desarrollo legislativo en caso de que dichas Comunidades Autónomas no hubieran hecho uso de esa facultad legislativa o de desarrollo), a fin de no dejar en la indefinición dicha adaptación ni tampoco dejar a la voluntad de las propias cooperativas la posibilidad de esa adaptación, nosotros vamos a presentar otra enmienda transaccional de modificación del número 7 de la disposición transitoria tercera, enmienda que se refiere a la 246, del Grupo Minoría Catalana, que es de supresión de dicho precepto.

El tenor de nuestra enmienda transaccional es el siguiente: «7. Cuando las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva o de desarrollo legislativo no hubieran hecho uso de dicha facultad, y mientras no hagan uso de la misma, las cooperativas que por razón de su ámbito quedarían sujetas a las normas que dictasen dichas Comunidades Autónomas quedarán obligadas a adaptar formalmente sus Estatutos a la presente ley, conforme a lo establecido en el número 1 de esta disposición, si bien el plazo para la adaptación formal será de cuatro años».

De esta forma evitamos una posible doble adaptación: primero, a esta ley y, después, a la ley que pudieran dictar las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva. Evidentemente, no se refiere ni a la Comunidad del País Vasco ni a la de Cataluña, por cuanto estas dos Comunidades Autónomas y otras tienen su ley dictada en materia de cooperativas.

En lo que se refiere a las cooperativas de crédito, nosotros vamos a ofrecer una enmienda transaccional de adición al número 3 con la enmienda de modificación número 60, del señor Bandrés. El señor Bandrés pretende ampliar el campo de actuación con terceros de las cooperativas de crédito y nosotros, fieles a lo que va hemos expresado en el debate de esta Ley de cooperativas, vamos a hacerlo de la siguiente forma: «3. Asimismo, no obstante lo establecido en el número 1 de la presente disposición transitoria, las cooperativas de crédito podrán realizar operaciones y actividades con terceros no socios hasta un máximo del 15 por ciento de sus recursos totales. En todo caso, los resultados netos obtenidos en estas operaciones se reflejarán en contabilidad separada de manera clara e inequívoca y se destinarán al fondo de reserva obligatorio».

Entendemos que con ello garantizamos la viabilidad empresarial de estas cooperativas de crédito, evitamos la concentración de riesgos y de esta manera, como digo, aseguramos la pervivencia de estas cooperativas de crédito, que en muchos casos tienen dificultades derivadas de esa concentración de riesgos. Repito que en este caso estamos siendo absolutamente fieles a uno de los principios de esta Ley de cooperativas de apertura hacia las operaciones con terceros; es decir, de garantizar realmente la vida económica de las cooperativas, que es lo que entendemos que es auténticamente fomento cooperativo.

En cuanto a lo dicho aquí por la señora Gorroño hace unos días, cuando terminamos parte del debate de cooperativas, respecto a que este proyecto, en particular la disposición final primera, no distinguía entre funciones típicas y funciones instrumentales de las cooperativas a la hora de determinar el ámbito de aplicación de esta ley y de las leyes de las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva, nosotros vamos a recoger su sugerencia, vamos a presentar también una enmienda transaccional de modificación de la disposición final primera, número

1. La redacción de esta enmienda transaccional es la siguiente: «La presente ley es de aplicación a todas las sociedades cooperativas con domicilio social en el territorio del Estado, excepto a aquellas cuyas relaciones de carácter cooperativo interno que resulten definitorias del objeto social cooperativizado, y entendiéndose por tales relaciones las de las cooperativas con sus socios, se lleven a cabo dentro del territorio de una Comunidad Autónoma que en uso de su competencia legislativa exclusiva haya regulado dichas sociedades, sin perjuicio de que establezca relaciones jurídicas con terceros o realice actividades de carácter instrumental al referido objeto social fuera del territorio de dicha Comunidad Autónoma».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Con qué enmienda es transaccional esta última, señor Arnau?

El señor ARNAU NAVARRO: Con la 274 y la 310, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

El senor ARNAU NAVARRO: Aunque la redacción parece un poco complicada, de hecho queda claro que tales cooperativas circunscritas al ámbito autonómico, si mantienen relaciones jurídicas con terceros o realizan actividades de carácter instrumental fuera de la Comunidad, cualquiera de estos dos hechos no tiene incidencia a la hora de serles aplicada la ley autonómica correspondiente.

Queda, en relación a la disposición final primera, 2, recoger una acertada sugerencia que nos hizo el señor Núñez, del Grupo Centrista, cuando señalaba como importante, y cito, «desde el punto de vista de la seguridad jurídica y de la distribución de competencias saber qué normas tienen el carácter de básicas y cuáles no y que sea en esta ley donde este tema quede perfectamente aclarado».

Estoy convencido de que esta aclaración era necesaria y, por tanto, el Grupo Parlamentario Socialista va a proponer una enmienda transaccional con la enmienda 417, que sería de modificación del número 2 de la disposición final primera. Esta enmienda transaccional diría lo siguiente: «2. A efectos de la competencia de desarrollo legislativo que tienen atribuida determinadas Comunidades Autónomas en materia de cooperativas, tendrán el carácter de normas básicas las contenidas en la presente ley, excepto las de los artículos que a continuación se enumeran», y sigue exactamente igual que el texto del provecto.

Cabría hacer alguna precisión a lo dicho por el representante del Grupo Popular desde la tribuna en relación, por ejemplo, con la enmienda 208, del señor Molina, que proponía su supresión, considerando que no era necesario que la ley se refiera al cómputo de los plazos.

Nosotros pensamos, en cambio, que sí es necesario en cuanto a que esta referencia clarifica, evita dudas de interpretación. Por otra parte, tenga en cuenta también, señor Molina, que esta ley va dirigida fundamentalmente a aquellos que tienen necesidades socioeconómicas que mo-

tivan después la constitución de una cooperativa. Por tanto, va dirigido a personas que no disponen precisamente de un abogado de familia. Entenderá S. S. que la finalidad didáctica de la ley está perfectamente justificada.

En otras enmiendas defendidas por el señor Molina, por ejemplo la 212 y 214, respetamos su criterio, pero pensamos que la redacción del proyecto es mejor que la que propone S. S. con las enmiendas. Ha terminado su intervención pidiendo una Ley de fomento de las cooperativas. Nosotros entendemos que esta ley, sin ser jurídicamente una Ley de fomento de las cooperativas, en tanto en cuanto introduce una serie de nuevos instrumentos jurídicos para afrontar las nuevas realidades del mercado, es real y auténticamente una Ley de fomento.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Arnau. ¿Será tan amable S. S. de facilitar a la Presidencia el texto de las enmiendas transaccionales? (Asentimiento.)

¿Turno de réplica? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Brevemente, señor Presidente. Como creo que lo que teníamos que manifestar en la defensa de nuestras enmiendas ya está dicho, únicamente quiero tomar la palabra para decir que acepto la enmienda transaccional a la nuestra 215, no porque entendamos que puede satisfacer la razón principal de la inclusión de nuestra enmienda, pero sí en un deseo de que al menos damos un paso importante y se recoge la colaboración del letrado asesor de los organos administrativos de las sociedades cooperativas.

Tengo la confianza de que en trámite posterior en el Senado pueda simplificarse mucho más esta complejidad que introduce la enmienda transaccional; no obstante, retiramos la nuestra para que pueda introducirse la enmienda transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se lo agradezco pero no debería precipitarse en retirarla, porque si se diera el supuesto de que no fueran admitidas a trámite se quedaría S. S. sin su enmienda.

Tiene la palabra el señor Hinojosa, para turno de réplica.

El señor HINOJOSA LUCENA: Brevemente, para agradecer al señor Arnau las dos enmiendas transaccionales que nos ha ofrecido respecto a las nuestras 246 y 248.

En principio nos parece que se mejora sustancialmente el texto, si bien ello no empece para que en futuros trámites de esta ley nosotros intentemos mejorar todavía más este texto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Hinojosa.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de las enmiendas transaccionales? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto a la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Socialista a la mía número 60, quiero agradecer la actitud, aceptar la enmienda transaccional y retirar la mía en el supuesto, como muy bien ha dicho la Presidencia, de que se acepte a trámite por el Pleno de la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Diputado socialista señor Arnay, después de oír la transaccional, en definitiva creo que estamos de acuerdo en este desacuerdo que hemos tenido en esta ley. Voy a intentar expresarme.

Nuestro Grupo Parlamentario ha acompañado toda esta Ley General de Cooperativas con una negociación con los representantes del Gobierno. El aspecto básico de este acercamiento ha sido un intento para lograr una articulación entre nuestras competencias exclusivas, así como de otras Comunidades, y la aplicación de esta Ley. Tras este intento de acuerdo y esas conversaciones se nos presenta esta transaccional a la disposición final primera, respecto a las enmiendas presentadas por nosotros a esta disposición. A nuestro Grupo le gustaría hacer una reflexión profunda sobre esta disposición o sobre la transaccional presentada por el Grupo Socialista, teniendo en cuenta nuestras enmiendas al ámbito territorial, a los artículos 117 y 139, donde se nos define, o nosotros interpretamos, lo que se entiende por instrumental; porque bien es cierto que en la enmienda transaccional se recoge abiertamente lo que es el objeto social y lo que son las actividades instrumentales, como pedíamos nosotros en nuestra intervención con respecto a esta disposición final primera.

Ahora bien, la cuestión puede estar en la interpretación de lo que significa instrumental, que es el término utilizado por las diversas sentencias del Tribunal Constitucional, con el cual estamos de acuerdo y reconocemos el hecho de esta actividad instrumental como pedíamos.

Por tanto, teniendo en cuenta este trámite en el Senado, y estando de acuerdo en el desacuerdo, vuelvo a repetir, nuestro Grupo Parlamentario propone aceptar la transaccional, retirando una de las enmiendas a esta disposición final primera.

En definitiva, señor Arnau, la transaccional presentada por el Grupo Socialista recoge, como decía, el objeto social e instrumental, y nosotros entendemos que el carácter instrumental al referido objeto social debería de ser carácter instrumental, entendiendo por accesorio y complementario lo instrumental, haciendo esta interpretación del Tribunal Constitucional, porque éste entendemos que va a esta interpretación.

Teniendo en cuenta la amplitud que puede tener esta interpretación de instrumental dentro del mismo Tribunal Constitucional, proponemos este acuerdo en el desacuerdo y entonces retiraríamos nuestra enmienda número 274, para dar cabida a esta transaccional presentada por el Grupo Socialista a esta disposición final primera.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señora Gorroño.

Señor Arnau, ¿estaría de acuerdo en que la transaccional afecte sólo a la enmienda número 310 y no a la 274?

El señor ARNAU NAVARRO: Estaría, en parte, de acuerdo...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene que ser sí o no, señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Señor Presidente, cuando por parte de la señora Gorroño se dice que está de acuerdo en el desacuerdo, a partir de ahí ya no sé qué idioma hablamos.

No obstante, yo sí quiero significar algo respecto a lo dicho por la señora Gorroño hace un momento. El Grupo Parlamentario Socialista, en lo que se refiere al ámbito de aplicación de este proyecto de ley, sigue a pies juntillas la doctrina del Tribunal Constitucional. Por tanto, nosotros vamos a aceptar que la señora Gorroño proponga exclusivamente una de sus enmiendas como transacción a la nuestra, pero, al mismo tiempo, también tenemos que decir que seguramente no podrá haber ningún tipo de modificación en el Senado respecto a la posición que en estos momentos defendemos por cuanto que el Grupo Socialista ha hecho un esfuerzo notable en lo que se refiere a dar una mayor claridad a la disposición final primera, número 1. Mayor espíritu de cooperación creo que no cabe y, por tanto, sin perjuicio de aceptar la propuesta de la señora Gorroño, quiero dejar bien clara la puntualización que he mencionado en lo que se refiere a la adaptación total de esta enmienda transaccional a la doctrina del Tribunal Constitucional.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Arnau. Apenas me ha resuelto la duda reglamentaria que yo le he planteado.

Falta por intervenir el Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente, voy a ser muy breve. Quiero sumarme al turno de agradecimiento al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Arnau, porque en esta batería de enmiendas transaccionales con que nos ha alegrado a los enmendantes en su última intervención, una de ellas tiene relación con una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, concretamente con la que se refiere al número 2 de la disposición final segunda. Aceptamos el texto propuesto como enmienda transaccional por el Grupo Parlamentario Socialista y retiraríamos nuestra enmienda en el caso de que efectivamente fuese aprobada la nueva enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Nuñez.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista con las enmiendas 246, de Minoría Catalana; 60, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Bandrés; 215, del Grupo Parlamentario Popular; 248, de Minoría Catalana; 310, del Grupo Parlamentario Vasco, y 417, del Grupo Parlamentario Centrista? (Pausa.) ¿Los grupos interesados retiran las enmiendas que han sido mencionadas? (Asentimiento.) Muchas gracias.

Vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas a las disposiciones adicionales, transitorias, finales y disposición derogatoria.

Votamos en primer lugar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 62; en contra, 169; abstenciones, 24.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a las disposiciones adicionales, transitorias, finales y disposición derogatoria.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 35; en contra, 167; abstenciones, 57.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas, por consiguiente, las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 31; en contra, 170; abstenciones, 59.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 22; en contra, 170; abstenciones, 69.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 66; en contra, 173; abstenciones, 21.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

¿Podemos votar todas las enmiendas transaccionales conjuntamente? (Asentimiento.)

Votamos las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista a la disposición adicional cuarta; disposición adicional quinta, nueva; disposición transitoria tercera; disposición transitoria séptima y disposición final primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 238; en contra, 13; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista con carácter transaccional y que afectan a las disposiciones adicionales cuarta y quinta, a las disposiciones transitorias tercera y séptima y a la disposición final primera.

Votamos seguidamente las disposiciones adicionales transitorias, finales y la disposición derogatoria, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 187; en contra, 11; abstenciones, 61.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobadas las disposiciones adicionales, transitorias, finales y la disposición derogatoria, conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos, por último, la exposición de motivos, conforme al dictamen de la Comisión, que no tiene enmiendas. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 194; en contra, ocho; abstenciones, 58.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la exposición de motivos, conforme al dictamen de la Comisión, y con ello dictaminado, en este trámite, el proyecto de Ley General de Cooperativas.

DEBATES DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS POR EL PROCEDIMIENTO DE LECTURA UNICA:

 PROYECTO DE LEY SOBRE ADAPTACION DEL CONVENIO ECONOMICO CON NAVARRA AL NUE-VO REGIMEN DE LA IMPOSICION INDIRECTA

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Pasamos al punto tercero del orden del día: debates de iniciativas legislativas por el procedimiento de lectura única.

Proyecto de ley sobre adaptación del convenio económico con Navarra al nuevo régimen de la imposición indirecta.

Tiene la palabra, para su presentación, el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el proyecto de ley que tengo el honor de presentar a la Cámara, por virtud del cual se procede a la adaptación del vigente convenio económico con Navarra al nuevo régimen de imposición indirecta, formará parte, una vez convertido en ley, del conjunto de normas que integran el peculiar régimen jurídico de las relaciones tributarias Estado-Comunidad foral, cuyo origen se encuentra en la disposición adicional primera de la Constitución de 1978, en virtud de la cual ésta —leo— «ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales», añadiendo que «la actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía».

Este precepto constitucional en el ámbito tributario se ha concretado en el reconocimiento de la potestad de Navarra para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario, dentro del sistema tradicional del convenio económico, recogido expresamente en el artículo 45 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y amejoramiento del régimen foral de Navarra. Sin embargo, las previsiones que en dicho artículo 45 contemplaba la Ley Orgánica citada no han tenido todavía el desarrollo correspondiente mediante la elaboración de un nuevo convenio económico. Por ello, en la actualidad y en tanto no se proceda a dicho nuevo convenio, era absolutamente necesario, con la introducción de la nueva imposición fiscal indirecta en España, proceder a la adaptación del convenio hoy existente, de 1969, a la nueva situación.

Tiene su origen esta necesidad en la disposición única del título preliminar del vigente convenio económico con Navarra, en la que se prevé la armonización del régimen contenido en dicho convenio con los nuevos impuestos que el Estado pueda establecer. Es evidente que la implantación del IVA supone, desde el punto de vista de su incidencia en el convenio económico, la derogación del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, que actualmente se regulaba en el artículo 12 del convenio, y la derogación, igualmente, del Impuesto sobre el Lujo, que se regulaba en la actualidad en el artículo 13 del mismo convenio.

La nueva ordenación de los impuestos especiales supone, desde el punto de vista de su incidencia en el convenio económico, la derogación del régimen de dicho impuesto hasta ahora vigente, cuya regulación se hacía por el artículo 14.

Finalmente, tanto la implantación del IVA como la nueva ordenación de impuestos especiales afectan, ambas conjuntamente, al régimen de imposición sobre petróleos, gasolinas y sus derivados, que era contemplado en el artículo 15 del convenio actualmente existente entre Navarra y el Estado.

En cuanto al procedimiento de adaptación, señorías, éste tiene las dos fases previstas. Por la primera y siguiendo lo previsto en la disposición única del título preliminar del convenio vigente en dicha primera fase se reunieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Foral llegando a un acuerdo sobre el sistema de adaptación que fue posteriormente firmado por dos representantes de los respectivos Gobiernos el pasado día 4 de diciembre de 1985.

A continuación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 13/1982, tantas veces citada, el acuerdo alcanzado fue sometido a la consideración del Parlamento Foral, siendo aprobado por éste el día 10 de diciembre de 1985.

Finalmente, y en aplicación del mismo precepto, el acuerdo debe ser sometido a la consideración y en su caso aprobación por parte de las Cortes Generales, para lo cual el Gobierno de la nación acordó remitir al Congreso el provecto de ley de artículo único que ahora estoy presentando. Este proyecto pues consta de un solo artículo, en el que se dispone la aprobación del acuerdo de imposición indirecta, y de una disposición final. A su vez, el acuerdo consta de ocho artículos, tres disposiciones transitorias, una adicional y una final y su contenido hace referencia, en primer lugar, a la adaptación del IVA; en segundo lugar, a la adaptación de los impuestos especiales; en tercer lugar, a la fórmula del ajuste por recaudación del IVA, y, finalmente, a la compensación por impuestos indirectos prevista en el convenio de 1969 y cuvo espíritu debe respetarse en la adaptación posterior.

Por lo que se refiere a la adaptación del IVA eran varios los problemas, pero en aras de la brevedad los resumiré con su simple enumeración. En primer lugar había que delimitar las competencias normativas y la solución adoptada, en total acuerdo con el espíritu existente en el convenio actual, fue simplemente que la normativa foral sería la misma que la normativa del Estado. En segundo lugar, había que delimitar las competencias para la exacción del impuesto, y con el fin de reducir al mínimo la presión fiscal indirecta sobre los sujetos pasivos se ha llegado a un acuerdo semejante al que se llegó con el País Vasco en la adaptación del concierto económico al IVA, y de esta manera los sujetos pasivos que operen exclusivamente en el territorio de Navarra, tributarán integramente a la Comunidad Foral Navarra; los que estén realizando sus operaciones en cualquier lugar, pero tengan un volumen de negocios inferior a 200 millones, tributarán en todo caso integramente a la Comunidad Foral cuando tengan su domicilio en el ámbito o territorio de la misma, y los sujetos pasivos que operen en otros territorios y con nivel de operaciones superior a 200 millones, tributarán de acuerdo con el volumen de sus operaciones, según se dictamina a través de diversas normas en la propia adap-

Finalmente, en lo que se refiere a las normas reguladoras de la gestión del IVA cuando la exacción de éste corresponde conjuntamente a ambas administraciones, de acuerdo con el artículo 3.º se clasifica en tres grupos a las

empresas. Asimismo, se hace por el artículo 5.º referencia a la Junta Arbitral, a la que se remite, en todo caso, la solución de todas las cuestiones que se susciten en relación con la interpretación y aplicación del acuerdo.

El artículo 4.º del acuerdo contempla la adaptación de los impuestos especiales y la armonización se ha inspirado básicamente en el criterio de mantener las competencias que Navarra venía ostentando sobre los conceptos ahora sujetos a impuestos especiales. Se reconoce, por tanto, la competencia de la Comunidad Foral para exigir los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre la cerveza y sobre las labores de tabaco cuando las respectivas fábricas estén situadas en territorio navarro. Asimismo, y tal y como estaba en el convenio anterior, la exacción del impuesto especial sobre hidrocarburos corresponde exclusivamente a la Administración del Estado.

Como el Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto cuya carga fiscal debe distribuirse en función de la distribución del consumo entre el territorio común y el territorio foral, sin embargo, a la hora de hacerlo práctico se ha decidido que por un lado el sistema de puntos de conexión entre los dos sistemas fiscales estén relacionados con el origen de la producción y no con el consumo final, y como finalmente el gravamen del IVA a las importaciones, incluso a aquellas que se hagan desde Navarra, quedan totalmente fuera del ámbito competencial de la Comunidad Foral y corresponde exclusivamente al Estado, ha sido preciso elaborar, como se hizo también en el caso del País Vasco, una fórmula de ajuste de la recaudación con el fin de que en última instancia la carga fiscal se corresponda en su distribución entre el territorio común y el territorio foral a la distribución que también existe entre uno y otro en lo que se refiere al consumo.

Finalmente quedaba por regular la compensación por impuestos indirectos. El sistema que se ha elegido persigue dos objetivos: mantener la compensación de Navarra por estos impuestos en el mismo porcentaje de recaudación que en 1985, y evitar los perjuicios que puedan producirse para Navarra o para el Estado, derivados de la posible variación del potencial impositivo de Navarra que pueda tener lugar con la implantación del IVA.

El acuerdo, pues, contempla, aunque sea de una manera inevitablemente técnica por las características de un sistema fiscal moderno, la adaptación de un instrumento que es antiguo, centenario en este caso, a unas nuevas fórmúlas que exigen por un lado nuestra propia reforma del conjunto de normas tributarias y de gestión del sistema y, por otro lado, la adaptación de nuestras instituciones a la entrada en el Mercado Común.

Afortunadamente ha sido una tarea fácil y agradable poder llevar a cabo toda la negociación, y está debajo del acuerdo de adaptación al que he venido haciendo referencia con la Comunidad Foral de Navarra.

El hecho de que ésta, y a través de su Parlamento haya respaldado el Acuerdo, garantiza en cierta medida que éste sigue las previsiones de la disposición adicional primera de la Constitución. Sigue, digo, todas las líneas que pueden amparar y asegurar la adaptación de nuestras ins-

tituciones y de la institución foral al marco constitutivo español.

Por ello creo que el Gobierno se felicita, y creo que también todos los Grupos de la Cámara pueden felicitarse, por la conclusión de este Acuerdo, que permitirá la adaptación de un sistema, como ya he dicho añejo, centenario, como es el de Convenios, a una de las fórmulas más modernas de la imposición indirecta, cuál es el que se recoge en el Impuesto del Valor Añadido, o el que está detrás de la reforma de los impuestos especiales.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro.

¿Hay alguna petición de palabra para consumir un turno en contra? (Pausa.)

¿Fijación de posiciones? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente. Intervengo en este turno de fijación de posición en nombre del Grupo Nacionalista Vasco (PNV), para señalar que nuestro Grupo va a votar afirmativamente este proyecto de ley de adecuación del Régimen Económico de Navarra al nuevo régimen de imposición indirecta.

Estamos ante un proyecto de ley que ha sido consensuado, digo consensuado, entre las administraciones central y autonómica de Navarra, y con ello se ha dado cumplimiento a lo que a nuestro juicio es consustancial con el sistema foral, que regula y debe regular las relaciones de orden tributario y financiero entre la Administración central del Estado y la Comunidad Autónoma Navarra, como es el pacto; pacto entre el Estado y Navarra.

Una vez producido este hecho, como digo fundamental en el plano político, nos resta aprobar, desde el punto de vista meramente formal, este proyecto de ley, que previamente ha sido acordado por las partes implicadas, trámite formal que nuestro Grupo va a cumplimentar con satisfacción, como ya he señalado anteriormente, votando favorablemente este texto, este proyecto de ley tal y como ha sido presentado a esta Cámara, después de un acuerdo, como digo, entre las dos administraciones.

Por ello, señor Presidente, entendemos que estamos haciendo justicia a un derecho histórico del pueblo navarro, derecho que, por otra parte, ha sido recogido en el ordenamiento jurídico vigente. Un derecho histórico que actualiza, mediante este proyecto de ley, el régimen económico de Navarra, respetando en lo esencial el significado profundo de su derecho histórico y posibilitando, al menos en este aspecto, las posibilidades de autogobierno del pueblo navarro.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Olarte.

Tiene la palabra el señor Aizpún.

El señor AIZPUN TUERO: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para dar a conocer la posición del Grupo Popular, que es netamente favorable a la aprobación de esta adaptación del convenio económico de Navarra con el Estado, con objeto de implantar en el sistema tributario navarro el Impuesto sobre el Valor Añadido y adaptar la imposición indirecta.

El procedimiento seguido es estrictamente ajustado a la naturaleza jurídica del convenio económico; naturaleza paccionada que nace ya de la Ley de 16 de agosto de 1881 y que se ha respetado siempre a través de los años en las relaciones jurídico-tributarias de Navarra con el Estado.

Ya la Real Orden de 22 de septiembre de 1949 plasmó un acuerdo entre la Diputación y el Estado sobre el repartimiento y cobranza del cupo para las atenciones del culto y clero.

El Convenio económico de 12 de agosto de 1927, con una estructura técnica propia de un convenio económico, establece en su base primera que la Diputación conviene con el Gobierno de Su Majestad en elevar a seis millones, dentro del régimen jurídico propio, el cupo de dos millones que hasta este momento satisfacía.

En la disposición general primera se dispone que Navarra podrá establecer en su territorio el régimen tributario que juzgue conveniente, siempre que no se oponga a los pactos internacionales, al presente convenio y a las contribuciones y rentas e impuestos propios del Estado. En su disposición general sexta se establece que para la modificación del régimen económico, llegado el momento, se estará al procedimiento guardado para su adopción, es decir, al pacto.

El Convenio económico de 6 de noviembre de 1941 reitera las disposiciones generales primera y sexta en cuanto a las facultades de Navarra para establecer su propio régimen tributario y a la necesidad del pacto para modificar el convenio económico.

Por último, el Convenio vigente de 19 de julio de 1969, en su título preliminar, apartado primero, reitera la facultad de Navarra para mantener y establecer en la provincia el régimen tributario que estime conveniente, sometiéndose a estas limitaciones de que no se oponga a los pactos internacionales, al presente Convenio y a las contribuciones y rentas del Estado.

También en el número tercero del mismo título preliminar se determina que las modificaciones totales y parciales se harán siempre por el mismo procedimiento guardado para su adopción. El mismo procedimiento —dice el artículo de la Ley de 19 de julio de 1969— se seguirá para armonizar el citado régimen especial con los nuevos impuestos que el Estado pueda establecer en el futuro, caso que se ha dado en este supuesto. Este era el régimen vigente en el momento de dictarse la Constitución. Con la Constitución no ha variado absolutamente nada.

Como ha dicho el señor Mardones, la disposición adicional primera establece que la Constitución respeta y ampara los derechos históricos de los territorios forales. Evidentemente, Navarra es un territorio foral y el convenio económico es un derecho histórico que une a su anti-

güedad su permanencia y su vigencia actual, así lo reconoce y confirma la legislación posterior.

La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en su disposición adicional segunda establece que, en virtud de su régimen foral, la actividad financiera y tributaria de Navarra se regulará por el sistema tradicional del convenio económico. En el mismo se determinará la aportación de Navarra a las cargas generales del Estado y los criterios de armonización de su régimen privado con el régimen general del Estado.

Por último, y como era obligado, este régimen especial de convenio se recoge y regula en la Ley Orgánica de reintegración y amejoramiento del fuero, en su artículo 45. cuyo número 1 establece que, en virtud de su régimen foral, la actividad económica de Navarra se regirá por el sistema tradicional del convenio económico. En su número 2 se establece que en los convenios económicos se determinarán las aportaciones de Navarra a las cargas generales del Estado y los criterios para armonizar la cuantía de las mismas y el procedimiento para su actualización, así como para armonizar su régimen tributario con el régimen general del Estado. Reitera en el número 3 la potestad de Navarra para mantener, establecer y regular el régimen tributario propio dentro de las limitaciones a que antes hemos hecho referencia; y subrava en el número 4 que, dada la naturaleza paccionada del régimen de convenio económico, una vez suscritos estos convenios entre el Gobierno y la Diputación de Navarra serán sometidos al Parlamento Foral y a las Cortes Generales para su aprobación mediante ley ordinaria. Queda, pues, de manifiesto el carácter paccionado del convenio, la imposibilidad de modificarlo unilateralmente y la necesidad del pacto para su modificación.

Evidentemente, la entrada de España en la Comunidad Económica Europea y la necesidad de implantar en todo el territorio nacional el Impuesto sobre el Valor Añadido nos ha situado en uno de los casos de modificación prevista del convenio económico, para adaptarlo a los convenios internacionales, contra los cuales no puede ir. Con absoluto sometimiento al Derecho establecido, el Estado y la Diputación de Navarra (el Gobierno de Navarra hoy) han negociado la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido y la modificación de la imposición indirecta, han llegado a un acuerdo, han suscrito ese acuerdo y hoy se trae a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Parlamento Foral.

Ha habido, pues, una plena ortodoxia en cuanto al procedimiento, un sometimiento pleno a la naturaleza jurídica paccionada del convenio económico.

En cuanto al fondo del convenio, que ha sido expuesto por el señor Ministro, puesto que fue aprobado por unanimidad en el Parlamento Foral, nosotros no queremos sino ratificarnos en ello y soliticar de toda la Cámara el voto favorable.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Aizpún.

Tiene la palabra el señor Elio.

El señor ELIO OFICIALDEGUI: Señor Presidente, señorías, voy a ser lo más breve posible (Un señor DIPUTA-DO: ¡Muy bien!), agradeciendo el entusiasmo de todos ustedes, que me acaban de decir «muy bien».

En primer lugar, quiero decir que no me voy a parar en explicar ningún tema histórico y afirmar que aquí hemos cumplido las leyes de todos. Es lógico que así suceda. ¿Por qué? Pues porque estamos en un Estado de derecho y, lógicamente, las leyes están para que se cumplan. Consecuentemente, afirmar o ensalzar que en este convenio se han cumplido las leyes, creo que no aporta ni quita nada. Se ha cumplido con el deber.

En segundo lugar, la Constitución sí que ha aportado algo al régimen foral navarro, ha aportado dos cosas muy sencillas y muy claras: más coordinación y más solidaridad de Navarra con el resto de España, de España con Navarra. Además, esta Constitución ha provocado que un Estado centralista hava dejado de ser centralista v havamos pasado a un Estado autonómico en el cual las relaciones va no se establecen a base de confrontación, a base de amenazas o chantajes; las relaciones se establecen simple y sencillamente a través del diálogo leal y sincero. Así se ha hecho este convenio, a través del diálogo, ha costado nueve meses hacerlo. Se ha discutido porque el toro era un toro en puntas. Al fin v al cabo, el Convenio es el 60 por ciento del presupuesto de recaudación de Navarra. Con esto, hemos conseguido dos cosas fundamentales. Primero, que el régimen foral pase a ser más moderno, en la línea de lo que es la modernidad fiscal europea; segundo, hemos tratado de conjugar la tradición foral, la modernidad v el progresismo, con la autonomía, con la eficacia v con la solidaridad.

A nuestro modo de ver, esto se ha conseguido porque hemos antepuesto, todos, los intereses generales a los intereses propios del partido. Al fin y al cabo, hemos actuado con algo que en política es fundamental: con sentido común.

Nada más y muchas gracias...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Elio.

Vamos a proceder a la votación. Votamos, en trámite de lectura única, el proyecto de ley sobre adaptación del convenio económico con Navarra al nuevo régimen de la imposición indirecta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 244; en contra, ocho; abstenciones, 16

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado, en lectura única, el proyecto de ley sobre adaptación del convenio económico con Navarra al nuevo régimen de la imposición indirecta.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTE-RIORES SOBRE AUTORIZACION DE CONVENIOS IN-TERNACIONALES:

— CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PO-PULAR DE HUNGRIA PARA EVITAR LA DOBLE IM-POSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Entramos en el punto cuarto del orden del día, dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre autorización de convenios internacionales.

Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular de Hungría, para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 245; en contra, 8; abstenciones, 16.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Por consiguiente, queda otorgada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento del Estado para obligarse, por medio del Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular de Hungría, para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio.

— CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCION DE PRUE-BAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL. RESERVA Y DECLARACION A EFEC-TUAR AL MISMO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil. Reserva y declaración a efectuar al mismo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 243; en contra, 6; abstenciones, 16.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda otorgada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio del Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, así como la reserva y declaración a efectuar al mismo.

- ACUERDO EUROPEO RELATIVO A LA TRANSFE-RENCIA DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS REFUGIADOS. RESERVA Y DECLARACION A EFECTUAR AL MISMO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Acuerdo europeo relativo a la transferencia de responsabilidad con respecto a los refugiados, así como reserva y declaración a efectuar al mismo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 243; en contra, 6; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda otorgada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio del Acuerdo europeo relativo a la transferencia de responsabilidad con respecto a los refugiados, así como la reserva y declaración a efectuar al mismo.

 ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CABO VERDE EN MATERIA DE FORMACION PROFESIONAL

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Acuerdo complementario de cooperación técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Cabo Verde en materia de formación profesional.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 244; en contra, 5; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda otorgada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio del Acuerdo complementario de cooperación técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Cabo Verde en materia de formación profesional.

 CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE COOPE-RACION SOCIAL HISPANO-BOLIVIANO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE COO-PERACION SOCIO-LABORAL

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Canje de notas constitutivo de acuerdo complementario del Convenio de cooperación social hispano-boliviano para el establecimiento de un programa de cooperación sociolaboral.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 246; en contra, 4; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda otorgada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio del Canje de notas constitutivo de acuerdo complementario del Convenio de cooperación social hispano-boliviano para el establecimiento de un programa de cooperación socio-laboral.

-- CONVENIO EUROPEO NUMERO 50 SOBRE LA ELA-BORACION DE UNA FARMACOPEA EUROPEA DEL CONSEJO DE EUROPA

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Con-

venio europeo número 50 sobre elaboración de una Farmacopea Europea del Consejo de Europa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 248; en contra, cuatro; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda otorgada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio del Convenio europeo número 50 sobre la elaboración de una Farmacopea Europea del Consejo de Europa.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro de la tarde.

Eran las siete y cincuenta minutos de la noche.